



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TERCERA SECCIÓN

TOMO XV

Aguascalientes, Ags., 31 de Diciembre de 2014

Núm. 17

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se ordena la publicación en número extraordinario del Decreto número 122, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura

Decreto número 122.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

ÍNDICE:

Página 72

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 122

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el *Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015*, quedando en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°. El ejercicio presupuestal y el control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010 -2016 y las demás disposiciones aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público del Estado, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, metas, prioridades, estrategias, criterios y vertientes que fije el Gobernador y a las estrategias, objetivos, metas y prioridades del Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016 y demás instrumentos que señala la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 2°. Para efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Amortización de la deuda y disminución de pasivos. Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado y público;

II. CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos;

III. Clasificador. Es el clasificador por objeto del gasto, el documento técnico-normativo que permite a los Ejecutores de Gasto registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros objeto de la erogación. Alcanza a todas las transacciones que se realizan para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de Transferencias en el marco de la Ley;

IV. Compromisos devengados. Al reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto a favor de terceros con cargo al Presupuesto, por la recepción de conformidad de aceptar a satisfacción los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas conforme al contrato correspondiente, y en los términos de las disposiciones aplicables;

V. CONAC. Consejo Nacional de Armonización Contable;

VI. Congreso. Poder Legislativo del Estado;

VII. Cuenta Pública. La Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, que se integra por los documentos oficiales que entrega el Gobernador al Congreso y que contienen la información financiera del Gobierno del Estado y sus dependencias, así como los informes correspondientes a cada una de las Entidades y Órganos Autónomos, de conformidad a las disposiciones legales de la materia;

VIII. Dependencias del Ejecutivo. Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, incluyendo órganos desconcentrados en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; mismas que son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas;

IX. Entidades del Ejecutivo. Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos mencionados en el Artículo 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, incluyendo las universidades públicas; mismos que son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas;

X. Estado. El Estado de Aguascalientes;

XI. Fondos de aportaciones federales. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de las aportaciones que provienen del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para los efectos de este Decreto, estos recursos son asimilables a los programas federales de descentralización a que se refiere la Ley de Presupuesto en el Artículo 40, fracción II;

XII. Gasto Comprometido. El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas. En el caso de las obras a ejecutarse y servicios relacionados con las mismas o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá durante cada ejercicio;

XIII. Gasto corriente. Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas al Congreso, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios del Estado para financiar gastos de esas características;

XIV. Gasto de capital. Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias otorgadas al Congreso, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios del Estado que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. Dichos gastos son aquellos que se destinan para la construcción y equipamiento de la infraestructura en todo el Estado, ejecución de programas y acciones de fomento y desarrollo integral y las adquisiciones de bienes de uso duradero que constituyen el patrimonio del Estado, en general todos aquellos conceptos de gasto contemplados en los capítulos 5000, 6000 y 7000;

XV. Gasto de operación. Las erogaciones que realizan las Dependencias mediante control presupuestario directo a través de la Secretaría de Finanzas, el cual incluye servicios personales, materiales y suministros y servicios generales;

XVI. Gasto no programable. Las erogaciones que realiza el Gobierno del Estado para dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden a los Ramos Generales 18 Participaciones y Aportaciones y 19 Deuda Pública;

XVII. Gasto programable. Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de funciones sustantivas correspondientes a los Ramos Autónomos, Ramos Administrativos y al Ramo General 20 Previsiones Económicas;

XVIII. Gobernador. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIX. Ley de Deuda Pública. Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes;

XX. Ley de Ingresos. Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015 que al efecto apruebe el Congreso;

XXI. Ley de Presupuesto. Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

XXII. Ley Orgánica. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

XXIII. Ley Patrimonial. Ley Patrimonial del Estado;

XXIV. OFMA. Oficialía Mayor;

XXV. Órganos Autónomos. El Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes y el Órgano Superior de Fiscalización;

XXVI. Presupuesto. Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, que al efecto apruebe el Congreso;

XXVII. Poder Judicial. Poder Judicial del Estado;

XXVIII. Recursos fiscales ordinarios. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de los recursos que recauda la SEFI provenientes de los ingresos fiscales de carácter estatal y los que le corresponden al Estado como participación en ingresos fiscales federales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, fracción I, numerales 1, 2, subnumeral 21, inciso a, b, c y d, subnumeral 22, inciso a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y l, subnumeral 23, inciso a y b, subnumeral 24, inciso a, numeral 3, subnumeral 31, inciso a, subnumeral 32, inciso a, numeral 4, subnumeral 41, inciso a, b, c, d y e, y numeral 6, subnumeral 61 de la Ley de Ingresos;

XXIX. Recursos propios de entidades y órganos autónomos. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de los recursos que obtienen las Entidades y los Órganos Autónomos provenientes de los ingresos a que se refiere el Artículo 1º, fracción I, numerales 2, subnumeral 21, inciso e, f, g, h, i y j, subnumeral 22, inciso m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, aa, ab, ac, ad, ae y af, subnumeral 23, inciso c y d, subnumeral 24 inciso b, numeral 3, subnumeral 31, inciso b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, aa, ab, ac, ad, ae, af, ag, ah, ai y aj, subnumeral 32, inciso b, numeral 4, subnumeral 41, inciso f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p y q y numeral 5, subnumeral 51, inciso a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k de la Ley de Ingresos;

XXX. Reasignaciones. Son las modificaciones al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2015 que puede realizar el Gobernador a través de la SEFI, según las reglas establecidas en el presente Decreto y que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo del Ejecutivo, en donde los capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores del gasto son disminuidos en sus recursos cuando sirven como origen, y en donde los capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores del gasto tienen incremento de recursos cuando sirven como destino;

XXXI. Reasignaciones federales por convenio. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de los subsidios o reasignaciones que el Gobierno Federal transfiere al Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que no pierden su naturaleza federal;

XXXII. Secretario. El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado;

XXXIII. SEFI. Secretaría de Finanzas del Estado;

XXXIV. SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

XXXV. Subsidios. Los recursos estatales que se asignan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, así como para apoyar a particulares, organismos e instituciones no gubernamentales siempre y cuando su finalidad básica consista en la investigación y desarrollo de tecnología, comercio, industria, promoción cultural y/o religiosa, combate a la pobreza, apoyo a personas con capacidades diferentes, atención a personas indigentes y de la tercera edad, niños y jóvenes en situación extrema, combate a las adicciones. Tratándose de subsidios a personas físicas o morales con fines de asistencia o beneficencia, estas deberán contar con la acreditación correspondiente en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar;

XXXVI. Transferencias. Los recursos que con cargo al Presupuesto de Egresos, la Secretaría entrega líquida y efectivamente a las Entidades del Ejecutivo, los Municipios, los Órganos Autónomos, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como, en su caso, a las personas físicas o morales previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado y fideicomisos no considerados Entidades del Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Los titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas; racionalizar y eficientar su gasto corriente conforme a los lineamientos que emita el Gobernador a través de la SEFI y las dependencias normativas que correspondan.

Cada dependencia o entidad será única y directamente responsable del ejercicio del gasto de sus presupuestos aprobados, por lo que será responsabilidad única y directa de cada dependencia o entidad observar la normatividad aplicable para cada caso en particular, por lo que en caso de incumplimiento a la normatividad aplicable, se responsabilizará de manera única y directa a los servidores públicos de cada dependencia o entidad; asimismo, cada dependencia o entidad será única y directamente responsable de cubrir sus compromisos contraídos con terceros con sujeción a este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades procurarán implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

ARTÍCULO 4°. En el ejercicio del Presupuesto, las Dependencias y Entidades, se sujetarán al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, los gastos guardarán relación directa con los criterios y vertientes que fije el Gobernador y a las estrategias, objetivos, metas y prioridades del Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016 y demás instrumentos que señala la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 5°. La SEFI intervendrá y opinará cuando las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo celebren actos que comprometan recursos financieros del Estado.

Las Entidades estarán obligadas a entregar a la SEFI en el plazo que ésta determine, el informe de su situación financiera de acuerdo al formato único que para el ejercicio fiscal 2015 les será entregado, en cuyo caso, la SEFI podrá emitir las propuestas o recomendaciones a que haya lugar, y las Entidades deberán de adoptarlas.

Las Entidades, previo a la aprobación de sus presupuestos, deberán dar a conocer a la SEFI el proyecto correspondiente, debiendo incluir en el mismo, información verídica y comprobable, y manifestar precisamente, en su caso, las cantidades que por concepto de saldo del ejercicio fiscal anterior correspondan, en cuyo caso, deberán obtener autorización de la SEFI para el ejercicio de dicho saldo.

Los servidores públicos adscritos a las Entidades, serán responsables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes en caso de proporcionar de manera inexacta, la información señalada en el párrafo inmediato anterior.

En la constitución de fideicomisos por parte de la Administración Pública Centralizada, la SEFI comparecerá como fideicomitente único.

En el caso de la constitución de fideicomisos públicos por parte de la Administración Pública Paraestatal, se deberá contar con la autorización previa de la SEFI, y deberán informar a la misma sobre el manejo del patrimonio de los fideicomisos.

Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo que elaboren proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se tengan programados presentar al Congreso, así como Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos y demás documentos que impliquen repercusiones financieras deberán solicitar la opinión de la SEFI.

Las iniciativas de Ley o Decreto presentadas ante el Congreso por sujetos diferentes al Gobernador y que tengan repercusiones sobre el Presupuesto deberán contar con la opinión técnica de la SEFI.

ARTÍCULO 6°. Los montos presupuestarios de las Entidades no devengados que provengan tanto de sus recursos propios o de las transferencias estatales que recibe de la SEFI y los derivados de la política de racionalización o por eficiencia en el ejercicio del gasto, se considerarán como economías y deberán reintegrarse a la SEFI, en las fechas que ésta determine y en su caso podrán incluirse como saldos del ejercicio fiscal anterior en el capítulo correspondiente de la Ley de Ingresos que regirá en 2016, o bien, podrán ser aplicados por conducto de la SEFI a los capítulos 8000 y 9000 durante el ejercicio fiscal 2015; así mismo, podrán aplicarse en el Ramo 20 Previsiones Económicas durante el ejercicio fiscal 2015, o bien, podrán ser objeto de reasignaciones por conducto de la SEFI en los términos del presente Decreto, y podrán destinarse hasta un 100% al Gasto de capital durante el ejercicio fiscal 2015.

Asimismo, podrán aplicarse al capítulo 4000, para complementar la operación, programas y cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades.

Los excedentes de recursos fiscales ordinarios generados por el aumento en la recaudación y las economías generadas por las Dependencias con motivo del ejercicio eficiente y eficaz del gasto público, podrán aplicarse en el Ramo 20 Previsiones Económicas durante el ejercicio fiscal 2015, así mismo, podrán aplicarse por conducto de la SEFI en el capítulo 8000 y 9000 durante el ejercicio fiscal 2015, o bien, podrán ser objeto de reasignaciones por conducto de la SEFI en los términos del presente Decreto y podrán destinarse hasta un 100% al Gasto de capital durante el ejercicio fiscal 2015.

Asimismo, los excedentes de recursos fiscales ordinarios generados por el aumento en la recaudación, podrán aplicarse al capítulo 4000, para complementar la operación y programas a cargo de las Entidades.

En caso de que existieran ingresos excedentes no contemplados en la Ley de Ingresos por concepto de saldo del ejercicio fiscal anterior, dichos excedentes podrán aplicarse hasta un 100% durante el ejercicio fiscal 2015 al Ramo 20 Previsiones Económicas, o bien, al capítulo 8000 y 9000, o bien, al pago de obligaciones fiscales a cargo de Entidades; de igual manera, podrán utilizarse hasta un 100% en el Gasto de capital durante el ejercicio fiscal 2015.

Para cubrir los compromisos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de 2015 se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Que se demuestren debidamente contabilizados como compromisos devengados al treinta y uno de diciembre de 2015;

II. Que exista disponibilidad presupuestal para el registro de los compromisos devengados con cargo al Presupuesto 2015; y

III. Que los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas, registrados como compromisos devengados al treinta y uno de diciembre de 2015 se paguen a más tardar el último día de febrero de 2016.

De no cumplirse con los requisitos antes señalados, se autoriza expresamente a cubrir dichos compromisos con cargo al Presupuesto 2016 que al efecto apruebe el Congreso.

ARTÍCULO 7°. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de pagar las contribuciones federales, estatales y municipales según corresponda, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones vigentes, así mismo, las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial estarán obligados a expedir los comprobantes fiscales digitales por los pagos que realicen por los conceptos contenidos en el Artículo 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

Los excedentes de recursos fiscales ordinarios generados por el aumento en la recaudación, podrán aplicarse al capítulo 4000 en el ejercicio fiscal 2015, para el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades.

ARTÍCULO 8°. Corresponde a la SEFI la interpretación de las disposiciones del presente Decreto y establecer las medidas conducentes para su correcto ejercicio.

CAPÍTULO II

Del Presupuesto General de Egresos

ARTÍCULO 9°. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de **\$ 17,015'488,000** y corresponde a la previsión de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, con base en los criterios y vertientes establecidas por el Gobernador en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010 - 2016, sobre la base del uso racional y eficiente de los recursos, así como en base a programas institucionales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado, las erogaciones previstas en este Presupuesto incluyen el uso de recursos propios de entidades, cuya administración y ejercicio se realizará bajo la responsabilidad y autonomía de gestión de cada entidad paraestatal y en el caso de los Órganos Autónomos, para financiar su Gasto corriente y/o su Gasto de capital, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 10. El **Gasto programable** del sector público estatal importa la cantidad de **\$13,930'752,000** y se integra, por clasificación económica, fuente de financiamiento y objeto del gasto, de la siguiente manera:

I. Gasto corriente	\$ 12,289'434,000
a. Recursos fiscales ordinarios	4,932'866,000
1. Capítulo 1000: Servicios personales	1,429'062,000
2. Capítulo 2000: Materiales y suministros	153'560,000
3. Capítulo 3000: Servicios generales	359'552,000
4. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,990'692,000
b. Fondos de aportaciones federales	6,486'276,000
1. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,486'276,000
c. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	870'292,000
1. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	870'292,000
II. Gasto de capital	1,641'318,000
a. Recursos fiscales ordinarios	883'711,000
1. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles	52'030,000
2. Capítulo 6000: Inversión pública	699'438,000
3. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	132'243,000
b. Fondos de aportaciones federales	581'647,000
1. Capítulo 6000: Inversión pública	581'647,000
c. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	175'960,000
1. Capítulo 6000: Inversión pública	23'168,000
2. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	152'792,000

ARTÍCULO 11. El **gasto no programable** del sector público estatal importa la cantidad de **\$ 3,084'736,000** y se integra, por clasificación económica, fuente de financiamiento y objeto del gasto, de la siguiente manera:

I. Gasto corriente	\$ 2,967'266,000
a. Recursos fiscales ordinarios	2,130'347,000
1. Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones	1,933'452,000

2. Capítulo 9000: Deuda pública	\$ 196'895,000
b. Fondos de aportaciones federales	836'919,000
1. Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones	830'954,000
2. Capítulo 9000: Deuda pública	5'965,000
II. Amortización de la deuda y disminución de pasivos	117'470,000
a. Recursos fiscales ordinarios	57'990,000
1. Capítulo 9000: Deuda pública	57'990,000
b. Fondos de aportaciones federales	59'480,000
1. Capítulo 9000: Deuda pública	59'480,000

ARTÍCULO 12. En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19-A y 19-B de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación económica de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,429'062,000
Remuneraciones al personal de carácter permanente	704'105,000
Sueldos base al personal permanente	704'105,000
Remuneraciones adicionales y especiales	447'143,000
Primas por años de servicios efectivos prestados	9'419,000
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	158'960,000
Compensaciones	278'764,000
Seguridad social	172'537,000
Aportaciones de seguridad social	152'791,000
Aportaciones a fondos de vivienda	6'462,000
Aportaciones al sistema para el retiro	7'389,000
Aportaciones para seguros	5'895,000
Otras prestaciones sociales y económicas	48'384,000
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	9'245,000
Prestaciones y haberes de retiro	6'279,000
Prestaciones contractuales	27'773,000
Otras prestaciones sociales y económicas	5'087,000
Previsiones	51'969,000
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	51'969,000
Pago de estímulos a servidores públicos	4'924,000
Estímulos	4'924,000
CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 153'560,000
Materiales de administración, emisión de documentos artículos oficiales	61'124,000
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5'888,000
Materiales y útiles de impresión y reproducción	162,000
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6'766,000
Material impreso e información digital	512,000
Material de limpieza	1'949,000
Materiales y útiles de enseñanza	291,000
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	45'556,000

Alimentos y utensilios	\$ 24'111,000
Productos alimenticios para personas	22'595,000
Productos alimenticios para animales	1'443,000
Utensilios para el servicio de alimentación	73,000
Materias primas y materiales de producción y comercialización	3,000
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	3,000
Materiales y artículos de construcción y de reparación	2'769,000
Cal, yeso y productos de yeso	41,000
Madera y productos de madera	15,000
Vidrio y productos de vidrio	55,000
Material eléctrico y electrónico	1'158,000
Artículos metálicos para la construcción	222,000
Materiales complementarios	181,000
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1'097,000
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	3'203,000
Productos químicos básicos	2'728,000
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	52,000
Medicinas y productos farmacéuticos	57,000
Materiales, accesorios y suministros médicos	4,000
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	275,000
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	65,000
Otros productos químicos	22,000
Combustibles, lubricantes y aditivos	57'686,000
Combustibles, lubricantes y aditivos	57'686,000
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1'234,000
Vestuario y uniformes	967,000
Prendas de seguridad y protección personal	252,000
Productos textiles	15,000
Herramientas, refacciones y accesorios menores	3'430,000
Herramientas menores	193,000
Refacciones y accesorios menores de edificios	139,000
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativo	45,000
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	564,000
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	65,000
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2'269,000
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	155,000
CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES	359'552,000
Servicios básicos	41'425,000
Energía eléctrica	17'866,000
Gas	1'605,000
Agua	2'477,000
Telefonía tradicional	8'835,000
Telefonía celular	2'444,000
Servicios de telecomunicaciones y satélites	2'195,000

Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ 2'154,000
Servicios postales y telegráficos	3'841,000
Servicios integrales y otros servicios	8,000
Servicios de arrendamiento	34'463,000
Arrendamiento de edificios	10'219,000
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1'055,000
Arrendamiento de equipo de transporte	17'624,000
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	25,000
Arrendamiento de activos intangibles	4'617,000
Otros arrendamientos	923,000
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	71'549,000
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	13'583,000
Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	3'372,000
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	30'480,000
Servicios de capacitación	2'696,000
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6'667,000
Servicio de vigilancia	10'035,000
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	4'716,000
Servicios financieros, bancarios y comerciales	31'502,000
Servicios financieros y bancarios	12'312,000
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1'490,000
Seguro de bienes patrimoniales	17'675,000
Fletes y maniobras	25,000
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	57'937,000
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1'435,000
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	500,000
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	12'820,000
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1'000,000
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	24'642,000
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2'966,000
Servicios de limpieza y manejo de desechos	13'671,000
Servicios de jardinería y fumigación	903,000
Servicios de comunicación social y publicidad	64'477,000
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	64'367,000
Servicios de revelado de fotografías	110,000
Servicios de traslado y viáticos	10'040,000
Pasajes aéreos	4'140,000
Pasajes terrestres	1'843,000
Viáticos en el país	3'189,000
Viáticos en el extranjero	722,000
Otros servicios de traslado y hospedaje	146,000

Servicios oficiales	\$ 21'281,000
Gastos de orden social y cultural	13'075,000
Congresos y convenciones	94,000
Exposiciones	5'000,000
Gastos de representación	3'112,000
Otros servicios generales	26'878,000
Impuestos y derechos	1'935,000
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	200,000
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	23'764,000
Otros servicios generales	979,000
CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,347'260,000
Transferencias internas y asignaciones al sector público	9,831'534,000
Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	171'144,000
Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	268'301,000
Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	123'499,000
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	9,108'155,000
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	160'435,000
Transferencias al resto del sector público	16'565,000
Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	16'565,000
Subsidios y subvenciones	61'668,000
Subsidios a la vivienda	57'900,000
Otros subsidios	3'768,000
Ayudas sociales	178'738,000
Ayudas sociales a personas	151'391,000
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	561,000
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	100,000
Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	650,000
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	26'036,000
Pensiones y jubilaciones	162'011,000
Pensiones	152'812,000
Otras pensiones y jubilaciones	9'199,000
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	25'878,000
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	25'878,000
Transferencias a la seguridad social	70'866,000
Transferencias por obligación de ley	70'866,000
CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$52'030,000
Mobiliario y equipo de administración	15'000,000
Mobiliario y equipo de administración	7'000,000
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	8'000,000
Vehículos y equipo de transporte	15'000,000
Vehículos y equipo de transporte terrestre	15'000,000
Maquinaria, otros equipos y herramientas	13'280,000

Maquinaria y equipo industrial	\$ 12'600,000
Otros equipos	680,000
Bienes inmuebles	8'750,000
Terrenos	8'750,000
CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA	1,304'253,000
Obra pública en bienes de dominio público	712'056,000
Edificación habitacional	96'000,000
Edificación no habitacional	301'264,000
Div. de terrenos y construcción de obras de urbanización	304'792,000
Construcción de vías de comunicación	10'000,000
Obra pública en bienes propios	24'750,000
Edificación no habitacional	24'750,000
Proyectos productivos y acciones de fomento	567'447,000
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	567'447,000
CAPÍTULO 7000: INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	285'035,000
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	276'563,000
Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	276'563,000
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	8'472,000
Contingencias por fenómenos naturales	7'532,000
Contingencias socioeconómicas	940,000
CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$2,764'406,000
Participaciones	1,933'452,000
Fondo general de participaciones	1,102'653,000
Fondo de fomento municipal	530'557,000
Participaciones de las Entidades Federativas a los municipios	300'242,000
Aportaciones	830'954,000
Aportaciones de las Entidades Federativas a los municipios	830'954,000
CAPÍTULO 9000: DEUDA PÚBLICA	\$320'330,000
Amortización de la deuda pública	117'470,000
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	117'470,000
Intereses de la deuda pública	202'271,000
Intereses de la deuda interna con Instituciones de Crédito	202'271,000
Gasto de la deuda pública	589,000
Gasto de la deuda pública interna	589,000
GASTO TOTAL	17,015'488,000

ARTÍCULO 13. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación funcional del gasto de acuerdo a las siguientes finalidades:

FINALIDAD	IMPORTE
Gobierno	\$ 2'635,196,100
Desarrollo Social	10'362,911,000
Desarrollo Económico	932'644,900
Otras no clasificadas en Funciones anteriores	3,084'736,000
GASTO TOTAL	17,015'488,000

Y de acuerdo a las siguientes funciones y subfunciones:

FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN	IMPORTE
GOBIERNO	\$ 2,635'196,100
Legislación	194'471,000
Legislación	171'144,000
Fiscalización	23'327,000
Justicia	804'823,700
Impartición de justicia	294'030,400
Procuración de justicia	347'309,000
Reclusión y readaptación social	148'197,300
Derechos humanos	15'287,000
Coordinación de la Política de Gobierno	382'636,300
Presidencia / Gobernatura	84'448,000
Política interior	79'200,000
Preservación y cuidado del patrimonio público	19'778,500
Función pública	33'976,000
Asuntos jurídicos	3'184,500
Organización de procesos electorales	73'736,000
Población	15,000
Territorio	9'500,500
Otros	78'797,800
Relaciones Exteriores	2'145,000
Relaciones exteriores	2'145,000
Asuntos Financieros y Hacendarios	370'220,200
Asuntos financieros	2'260,900
Asuntos hacendarios	367'959,300
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	518'904,500
Policía	107'931,300
Protección civil	7'858,000
Otros asuntos de orden público y seguridad	235'175,400
Sistema Nacional de Seguridad Pública	167'939,800
Otros Servicios Generales	361'995,400
Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	284'157,900
Servicios estadísticos	12'724,900
Servicios de comunicación y medios	45'470,400
Acceso a la información pública gubernamental	18'992,200
Otros	650,000

DESARROLLO SOCIAL	\$ 10,362'911,000
Protección Ambiental	235'558,000
Ordenación de desechos	300,000
Administración del agua	37'157,000
Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	102'002,200
Reducción de la contaminación	47'808,700
Protección de la diversidad biológica y del paisaje	29'497,300
Otros de protección ambiental	18'792,800
Vivienda y Servicios a la Comunidad	412'555,200
Urbanización	112'775,800
Desarrollo comunitario	162'047,400
Abastecimiento de agua	40'000,000
Vivienda	97'732,000
Salud	1,999'561,000
Prestación de servicios de salud a la comunidad	631'888,000
Prestación de servicios de salud a la persona	1,339'175,000
Generación de recursos para la salud	20'000,000
Rectoría del sistema de salud	5'225,000
Protección social en salud	3'273,000
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	512'500,000
Deporte y recreación	159'322,000
Cultura	275'196,000
Radio, televisión y editoriales	77'982,000
Educación	6,621'383,200
Educación básica	5'789,669,200
Educación media superior	137'443,000
Educación superior	576'164,000
Educación para adultos	50'288,000
Otros servicios educativos y actividades inherentes	67'819,000
Protección Social	131'155,400
Familia e hijos	1'396,500
Desempleo	24'512,300
Alimentación y nutrición	3'529,400
Otros grupos vulnerables	101'717,200
Otros Asuntos Sociales	450'198,200
Otros asuntos sociales	450'198,200

DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 932'644,900
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	412'005,000
Asuntos económicos y comerciales en general	399'894,000
Asuntos laborales en general	12'111,000
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	136'872,000
Agropecuaria	95'451,900
Agroindustrial	8'485,000
Hidroagrícola	9'300,000
Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario	23'635,100
Transporte	62'826,400
Transporte por carretera	54'575,000
Otros relacionados con transportes	8'251,400
Turismo	271'008,000
Turismo	271'008,000
Ciencia, Tecnología e Innovación	49'933,500
Desarrollo tecnológico	8'018,500
Servicios científicos y tecnológicos	41'915,000
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	3,084'736,000
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	320'330,000
Deuda pública interna	320'330,000
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	2,764'406,000
Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	1,933'452,000
Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	830'954,000
GASTO TOTAL	17,015'488,000

ARTÍCULO 14. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación por tipo de gasto:

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
Gasto corriente	\$ 15,256,700,000
Capítulo 1000: Servicios personales	1,429'062,000
Capítulo 2000: Materiales y suministros	153'560,000
Capítulo 3000: Servicios generales	359'552,000
Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,347'260,000
Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones	2,764'406,000
Capítulo 9000: Deuda Pública	202'860,000
Gasto de capital	1,641'318,000
Capítulo 5000: Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles	52'030,000

Capítulo 6000: Inversión pública	\$ 1,304'253,000
Capítulo 7000: Inversión financiera	285'035,000
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	117'470,000
Capítulo 9000: Deuda Pública	117'470,000
GASTO TOTAL	17,015'488,000

ARTÍCULO 15. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en la siguiente clasificación administrativa:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
Poder Ejecutivo	\$ 6,499'938,000
Poder Legislativo	171'144,000
Poder Judicial	268'301,000
Órganos Autónomos	123'499,000
IEE. Instituto Estatal Electoral	73'736,000
CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos	15'287,000
ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	11'149,000
OSF. Órgano Superior de Fiscalización	23'327,000
Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	9,334'409,000
Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	9,287'683,000
Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	46'726,000
Instituciones Públicas de Seguridad Social	239'372,000
Entidades Paraestatales y Fideicomisos Empresariales y no Financieros	378'825,000
Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	229'416,000
Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	149'409,000
GASTO TOTAL	\$17,015'488,000

ARTÍCULO 16. El gasto público se ejercerá, en su clasificación administrativa, a través de los siguientes Ramos de la Administración Pública Estatal:

RAMOS	IMPORTE
I. Ramos Autónomos	\$ 562'944,000
a. Ramo 01: Poder Legislativo	171'144,000
b. Ramo 02: Poder Judicial	268'301,000
c. Ramo 16: Político – Electoral	73'736,000
d. Ramo 17: Órganos Autónomos	49'763,000
II. Ramos Administrativos	13,226'308,000
a. Ramo 03: Ejecutivo	97'548,000
b. Ramo 04: Gobierno	807'509,000
c. Ramo 05: Finanzas y Oficialía	746'629,000
d. Ramo 06: Desarrollo Social	564'874,000
e. Ramo 07: Infraestructura y Comunicaciones	876'568,000

f. Ramo 08: Procuraduría	\$ 331'373,000
g. Ramo 09: Desarrollo Económico	578'167,000
h. Ramo 10: Planeación	102'295,000
i. Ramo 11: Fiscalización	33'976,000
j. Ramo 12: Desarrollo Rural y Agroempresarial	136'872,000
k. Ramo 13: Educación	6,902'096,000
l. Ramo 14: Salud	2,012'818,000
m. Ramo 15: Unidades Auxiliares	35'583,000
III. Ramos Generales	3,226'236,000
a. Ramo 18: Participaciones, Aportaciones y Apoyos Extraordinarios	2,764'406,000
b. Ramo 19: Deuda Pública	320'330,000
c. Ramo 20: Previsiones Económicas	141'500,000
GASTO TOTAL	17,015'488,000

CAPÍTULO III**De los Ramos de la Administración Pública Estatal***SECCIÓN PRIMERA**Del Ramo Autónomo***01 PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 17. Las erogaciones previstas para el **Congreso del Estado** importan la cantidad de **\$171'144,000** y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 171'144,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	171'144,000

Los recursos señalados en esta Fracción, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del Congreso del Estado.

*SECCIÓN SEGUNDA**Del Ramo Autónomo***02 PODER JUDICIAL**

ARTÍCULO 18. Las erogaciones previstas para el **Supremo Tribunal de Justicia** importan la cantidad de **\$ 268'301,000** y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 268'301,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	268'301,000

El Supremo Tribunal de Justicia podrá hacer uso para su operación, de los recursos que obtiene directamente por recuperación de los servicios que presta a los particulares, mismos que deberá incluir en sus informes de ingresos y egresos correspondientes.

*SECCIÓN TERCERA**Del Ramo Administrativo***03 EJECUTIVO**

ARTÍCULO 19. Las erogaciones previstas para el **Despacho del Ejecutivo Estatal** importan la cantidad de **\$ 84'448,000** e incluye los relativos a sus unidades de apoyo: Oficina del C. Gobernador, Secretaría Particular, Coordinación de Asesores, Dirección General de Administración y Servicios, Dirección General de Giras, Seguridad y Protección, Dirección General de Atención a la Ciudadanía, Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal, Secretaría Técnica, Dirección General de Asuntos Internacionales, Dirección General Jurídica y Administración Casa Aguascalientes. Este monto se aplicará por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 84'448,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	57'526,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	6'540,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	15'882,000
d. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'500,000

ARTÍCULO 20. Las erogaciones previstas para la **Jefatura de Gabinete** importan la cantidad de **\$13'100,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 13'100,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	10'422,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	635,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	2'043,000

SECCIÓN CUARTA
Del Ramo Administrativo

04 GOBIERNO

ARTÍCULO 21. Las erogaciones previstas para la **SEGOB. Secretaría de Gobierno** importan la cantidad de **\$325'583,000**, incluye las provisiones para el Fondo de Desastres Naturales por **\$7'520,000** y para el Fondo de Responsabilidad del Estado por **\$940,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 194'083,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	112'471,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	4'013,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	22'172,000
d. Capítulo 6000: Inversión pública	46'967,000
e. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	8'460,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta fracción, serán destinados como contraparte estatal al Convenio de Coordinación del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los recursos del Fondo de Desastres Naturales se destinarán a cubrir las erogaciones que se requieran para prever o resarcir los efectos de desastres naturales o contingencias por fenómenos meteorológicos o de cualquier otra causa, que causen daños o pongan en riesgo una región, zona o actividad económica en el Estado. Para su ejercicio será necesaria la elaboración de un dictamen que establezca la evaluación de las inversiones necesarias para prever o resarcir el impacto de los mismos.

Se podrá disponer total o parcialmente de los recursos de este fondo para ser reasignados a favor del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales o al Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Aguascalientes que, adicionados con recursos de origen federal, se destinará a atender los efectos de desastres naturales en apego a las disposiciones de la materia.

Los recursos del Fondo de Responsabilidad del Estado se destinarán al pago de indemnizaciones para cubrir los daños que se causen en los bienes o derechos de los particulares, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado. Para la disposición objetiva y directa de los recursos de este fondo deberán cumplirse los requisitos y procedimientos que al efecto señale la legislación específica de la materia.

II. Fondo de Aportaciones Federales	\$ 131'500,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	131'500,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren al FASP. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, los cuales se destinarán a cubrir erogaciones por inversiones en materia de seguridad pública en el Estado.

Estos, deberán considerar recursos para el buen funcionamiento de las instalaciones de seguridad pública municipales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los recursos señalados en el inciso d de la fracción I e inciso a de la fracción II del presente Artículo, deberán reasignarse a los diferentes capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores según se establezca en

el anexo técnico único del Convenio de Coordinación del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el 2015, no aplicando para dichas reasignaciones las reglas del Artículo 25 del presente Decreto.

ARTÍCULO 22. Las erogaciones previstas para la **SSP. Secretaría de Seguridad Pública** importan la cantidad de **\$465'092,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 465'092,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	354'371,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	43'579,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	67'142,000

ARTÍCULO 23. Las erogaciones previstas para el **IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$ 16'822,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 14'275,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14'275,000

Los recursos señalados en esta fracción tendrán la característica de Transferencias a favor del IESPA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán en su totalidad a cubrir su operación y equipamiento.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 2'547,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2'547,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a la estimación de los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 21, inciso g, subnumeral 22, inciso t y numeral 3, subnumeral 31, inciso ae de la Ley de Ingresos, mismos que en la medida de sus ingresos reales, y adicionados a las Transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IESPA.

ARTÍCULO 24. Las erogaciones previstas para el **FODNEA. Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$12,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 12,000
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	12,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a la estimación de los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso t, de la Ley de Ingresos, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del FODNEA.

*SECCIÓN QUINTA
Del Ramo Administrativo*

05 FINANZAS Y OFICIALÍA

ARTÍCULO 25. Las erogaciones previstas para la **SEFI. Secretaría de Finanzas** importan la cantidad de **\$383'306,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 383'306,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	127'463,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	45'801,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	86'895,000
d. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles	30'000,000
e. Capítulo 6000: Inversión Pública	93'147,000

Los recursos previstos en el inciso d de esta fracción, incluyen las previsiones para el Fondo para adquisición de Bienes muebles, inmuebles e intangibles, el cual se podrá destinar a la adquisición de bienes para las Dependencias que contribuyan a mejorar la calidad o cantidad de servicios públicos en beneficio de la ciudadanía. Estos recursos serán reasignados hacia las Dependencias de los demás ramos para su erogación, una vez que se cumpla lo establecido en la Ley Patrimonial.

Los recursos previstos en el inciso e de esta fracción, incluyen las previsiones para el Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno, el cual se podrá destinar a Gasto de capital, con recursos complementarios provenientes del Gobierno Federal, Ayuntamientos y otras organizaciones de la sociedad civil con fines no lucrativos. Por tal motivo, este fondo podrá ser objeto de reasignaciones hacia los demás ramos, en función de la naturaleza y unidad ejecutora de los convenios respectivos, pudiendo de la misma manera, ser reasignado este fondo a los capítulos 2000, 3000 y 4000, siempre y cuando dicho fondo se utilice como contraparte estatal para programas en coordinación con otros órdenes de gobierno.

De los recursos señalados en el párrafo anterior y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, se podrán destinar hasta quince millones de pesos a programas y proyectos de los Institutos Tecnológicos de Aguascalientes, El Llano y Pabellón de Arteaga, con recursos complementarios provenientes del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos para cada convenio.

Asimismo, y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, se podrán destinar a las Instituciones Educativas señaladas en el Ramo 13 de este Decreto, siempre y cuando se complementen con recursos provenientes del Gobierno Federal y se cumpla con los requisitos exigidos para cada convenio.

Se autoriza al Gobernador, a través de la SEFI, para realizar reasignaciones, según las siguientes reglas:

I. Reasignaciones dentro de un mismo capítulo:

a) Podrán realizarse reasignaciones entre los diferentes conceptos, partidas, entre los diferentes ramos y entre diferentes ejecutores respecto de un mismo capítulo.

b) En el caso de los ejecutores Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia, podrán ser objeto de reasignación únicamente como destino.

II. Reasignaciones entre diferentes capítulos:

a) Podrán realizarse reasignaciones entre los diferentes conceptos, partidas, entre los diferentes ramos y entre diferentes ejecutores respecto de diferentes capítulos.

b) El capítulo 1000 solo podrá ser objeto de reasignación como capítulo de origen. Como excepción a lo anterior, podrá ser objeto de reasignación como destino, teniendo como origen cualquier capítulo, siempre y cuando se trate de pago de indemnizaciones conforme a la ley, así mismo, podrá ser objeto de reasignación como destino, tratándose de compensaciones extraordinarias en los términos del Artículo 93 de este Decreto, en cuyo caso los recursos deberán de provenir de los capítulos 2000, 3000 y 4000.

c) Los capítulos 2000, 3000 y 4000, solo podrán ser objeto de reasignación como origen y destino entre estos mismos capítulos, y podrán ser objeto de reasignación entre los demás capítulos únicamente como origen, con excepción de lo establecido en el presente artículo para previsiones para el Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno, en donde los capítulos 2000, 3000 y 4000 podrán ser objeto de reasignación como destino para dar suficiencia a la contraparte estatal dentro de ese fondo.

Asimismo, el capítulo 4000 podrá ser objeto de reasignación como destino teniendo como origen cualquier capítulo, cuando los recursos tengan como finalidad utilizarse en el Ramo 20 Previsiones Económicas; pudiendo ser objeto de reasignación como destino teniendo como origen cualquier capítulo cuando los recursos tengan como finalidad realizar el pago de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades.

d) Tratándose de reasignaciones entre el Gasto de capital que se conforma de los capítulos 5000, 6000 y 7000, podrán ser objeto de reasignación como origen y destino solo entre estos mismos capítulos, y respecto de los demás capítulos, solo podrán ser objeto de reasignaciones como destino, con la excepción de que como origen podrá reasignarse al capítulo 8000; y de la misma manera, podrá reasignarse en los casos señalados en el último párrafo del inciso inmediato anterior.

e) El capítulo 8000 podrá ser objeto de reasignación únicamente como capítulo de destino.

f) El capítulo 9000 podrá ser objeto de reasignación como origen siempre y cuando no se incumplan las diversas obligaciones contraídas con los diferentes acreedores.

Para realizar estas reasignaciones, será necesario contar con la información de los motivos y justificaciones que den origen a cada una de ellas. En todos los casos, estas reasignaciones de recursos deberán incluirse en la Cuenta Pública que enviará el Gobernador al Congreso según las disposiciones de la materia. En el caso que sea necesario ampliar el Presupuesto, el Gobernador solicitará autorización al Congreso en los términos de la Ley de Presupuesto.

Los recursos adicionales que por concepto de Fondos de aportaciones federales, así como los que se reciban del Gobierno Federal por concepto de Subsidios, Reasignaciones Federales por convenio u otros recursos federales transferidos al Gobierno del Estado, serán ejercidos en apego a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinan su naturaleza y destino, sin que para ello se requiera la aprobación del Congreso. En todos los casos, estas aplicaciones

de recursos de origen federal deberán incluirse en la Cuenta Pública que enviará el Gobernador al Congreso según las disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 26. Las erogaciones previstas para la **OFMA. Oficialía Mayor** importan la cantidad de **\$118'925,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 118'925,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	86'186,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	2'278,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	17'181,000
d. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles	13'280,000

Los recursos previstos en el inciso d de esta fracción, se destinarán para la adquisición de una máquina impresora para Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, así como equipo y maquinaria para la Unidad de Mantenimiento de Servicio Automotriz.

ARTÍCULO 27. Las erogaciones previstas para el **ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$ 239'372,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto de gasto siguientes:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 239'372,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	239'372,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso s, subnumeral 23, inciso c, numeral 3, subnumeral 31, inciso d, y numeral 5, subnumeral 51, inciso f de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ISSSSPEA.

ARTÍCULO 28. Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 05 Finanzas y Oficialía** importan la cantidad de **\$5'026,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e institución siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 5'026,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5'026,000
1. INDETEC. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, en términos de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal.	650,000
2. SUTEMA. Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes, en términos del convenio respectivo.	731,000
3. Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado, en términos del convenio respectivo.	2'145,000
4. PROFECO. Procuraduría Federal del Consumidor	1'500,000

SECCIÓN SEXTA

Del Ramo Administrativo

06 DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 29. Las erogaciones previstas para la **SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social** importan la cantidad de **\$127'874,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 127'874,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	45'622,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	2'887,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	12'784,000
d. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	66'581,000

ARTÍCULO 30. Las erogaciones previstas para la **SMA. Secretaría de Medio Ambiente** importan la cantidad de **\$ 76'490,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 76'490,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	55'671,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	3'980,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	16'839,000

ARTÍCULO 31. Las erogaciones previstas para la **SEJUVA. Secretaría de la Juventud del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$11'922,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 11'922,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	7'003,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	430,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	2'651,000
d. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'838,000

ARTÍCULO 32. Las erogaciones previstas para el **DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia** importan la cantidad de **\$217'633,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 119'972,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	119'972,000
II. Fondos de aportaciones federales	70'279,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	70'279,000

Los fondos señalados en esta fracción II se refieren al FAM-AS Fondo de aportaciones múltiples – asistencia social, que tendrán la característica de transferencias a favor del DIF y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 27'382,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	27'382,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 21, inciso i, subnumeral 22, inciso ac, numeral 3, subnumeral 31, inciso ag, y numeral 4, subnumeral 41, inciso f de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán a su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del DIF.

ARTÍCULO 33. Las erogaciones previstas para el **IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado** importan la cantidad de \$ 57'732,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 57'732,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	57'732,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso p, numeral 5, subnumeral 51, inciso i de la Ley de Ingresos, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del IVSOP, pudiendo de igual manera dicho Instituto, ser sujeto de reasignaciones y transferencias, siempre y cuando los recursos transferidos o reasignados se apliquen para complementar sus programas, equipamiento e inversiones.

ARTÍCULO 34. Las erogaciones previstas para el **IAM. Instituto Aguascalentense de las Mujeres** importan la cantidad de **\$ 8'206,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 8'206,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8'206,000

Los recursos señalados en esta fracción incluyen un millón de pesos que se destinará al Programa de Atención a la problemática de discriminación de género, así como los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones precisadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 35. Las erogaciones previstas para el **IADPEA. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$15'846,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 15'846,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15'846,000

Los recursos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IADPEA.

ARTÍCULO 36. Las erogaciones previstas para la **PROESPA. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente** importan la cantidad de **\$21'620,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 5'620,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5'620,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **16'000,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16'000,000
--	------------

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso y numeral 3, subnumeral 31, inciso ai y numeral 4, subnumeral 41, inciso k de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la PROESPA.

ARTÍCULO 37. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso ayuda a personas con discapacidad** importan la cantidad de **\$ 1'361,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 1'000,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'000,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **361,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	361,000
--	---------

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso q y numeral 4, subnumeral 41, inciso n de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 38. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso ayuda a un niño** importan la cantidad de **\$1'711,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 1'339,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'339,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 372,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	372,000
--	---------

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso r y numeral 4, subnumeral 41, inciso o de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 39. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso ayuda a una persona senecta** importan la cantidad de **\$1'128,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 743,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	743,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **385,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	385,000
--	---------

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso s y numeral 4, subnumeral 41, inciso m de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 40. Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 06 Desarrollo Social** importan la cantidad de **\$23'351,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e instituciones siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 23'351,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas	23'351,000
1. Fundación Teletón México, A.C.	15'000,000
2. Cruz Roja Mexicana (Delegación Aguascalientes)	2'000,000
3. Ciudad de los Niños de Aguascalientes, A.C.	2'000,000
4. Orfanatorio Casimira Arteaga Hogar de la Niña, A.C.	770,000
5. Salva a una Mujer, A.C.	650,000
6. Creación y Vida, A.C.	360,000
7. ANSPAC. Asociación Nacional Pro-Superación Personal, A.C.	240,000
8. Pensiones de viudez, en términos del Decreto 34 publicado en el Periódico Oficial del Estado en diciembre 6, 1987.	216,000
9. Casa Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva	120,000
10. Patronato de Asistencia Social de Calvillo, A.C. (Asilo de Ancianos San José)	120,000
11. Asilo de Ancianos de Pabellón de Arteaga, A.C.	120,000
12. Consejo Coordinador de O.S.C. de México	120,000
13. Mujer Contemporánea, A. C.	120,000
14. Hogar del Niño María Auxiliadora, A.C.	120,000
15. Migrantes Organizados, A.C.	120,000
16. Amigos para Siempre Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos	120,000
17. VIFAC Aguascalientes, A.C.	116,000
18. Centro de Estudios Diferenciados, A.C.	116,000
19. BIFAM Aguascalientes	116,000
20. Asociación Mexicana de Fibrosis Quística de Aguascalientes, A.C.	116,000
21. Cambiando una Vida, A.C.	116,000
22. Juntos en el Camino de la Esperanza, A.C.	100,000
23. Benefactores del Grupo Integración, A.C.	60,000
24. De mi mano a tu mano, A.C.	60,000
25. AACAFIQ, A.C.	60,000
26. Voluntarias Vicentinas de Aguascalientes, A.C.	60,000
27. C.I.D.A. Aguascalientes, A.C.	32,000
28. Asociación Casas y Albergues de Rehabilitación Agua Viva, A.C.	32,000
29. Mesón del Buen Samaritano, A.C.	32,000
30. AHABA, A.C.	32,000
31. Casa Hogar Dulce Refugio, A.C.	32,000
32. Fundación Intervive, A.C.	24,000
33. Fundación Caballo Amigo, A.C.	24,000
34. FARERSO, A.C.	15,000
35. Centro de Promoción Femenina Casa de Jesús, A.C.	12,000

SECCIÓN SÉPTIMA
Del Ramo Administrativo

07 INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 41. Las erogaciones previstas para la **SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones** importan la cantidad de \$ **739'120,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

Descripción de la Obra o Proyecto:	Importe
I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 506'342,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	99'352,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	8'520,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	12'474,000
d. Capítulo 6000: Inversión pública	385'996,000
1. Dotación de uniformes escolares a estudiantes de nivel básico	40'000,000
2. Segunda etapa del proceso de transición de la Televisión digital – RYTA	45'000,000
3. Previsión Demandas laborales personal de lista de raya SICOM	2'460,000
4. Aportación estatal a los siguientes programas convenidos con la Federación:	13'700,000
- Promoción para el Desarrollo Turístico	1'500,000
- Medio Ambiente.	5'000,000
- Actividades Sociales de los Programas 3x1 para Migrantes y Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias.	1'000,000
- Actividades Sociales de los Programas Hábitat y Programa de Rescate de Espacios Públicos	3'700,000
- Modernización del Registro Civil.	2'500,000
5. Continuación de obras en proceso:	70'700,000
- Equipamiento de la Casa de la Juventud.	3'350,000
- Equipamiento del Museo de la Ciudad de las Artes	12'000,000
- Plaza de la Soberana Convención, complemento de infraestructura e iluminación escénica	10'000,000
- Obras Complementarias en el CRESPA	9'350,000
- Imagen Urbana de la Calle Galeana tramo Calle Ignacio T. Chávez – Calle Ecuador (Fachadas)	8'000,000
- Imagen Urbana de Av. Juárez (Fachadas), San Francisco de los Romo	18'000,000
- Conservación de la Red Estatal de Carretera	10'000,000
6. Obras de Infraestructura Nuevas:	118'883,000
- Remodelación del CENDI I del DIF	13'500,000
- Remodelación de la Guardería, Bazar y Tapanco del DIF en las instalaciones de la FNSM	2'500,000
- Estacionamiento en la Antigua Villa Charra	20'000,000
- Conexión de Velarias 1 y 2 en la Zona de la FNSM	5'000,000
- Construcción del Lienzo Charro de Jaltomate, 1ª. Etapa	3'000,000
- Regeneración y remodelación de la Plaza Juárez Real de Asientos	5'000,000

- Auditorio para usos múltiples en San Antonio, Tepezalá	10'000,000
- Velaria y rehabilitación de Plaza Benito Juárez, Cosío	5'000,000
- Regeneración urbana zona colindante entre fraccionamiento Los Pericos y Mirador de las Culturas	6'133,000
- Barda perimetral y acceso con caseta de vigilancia en la Universidad Tecnológica El Retoño	5'000,000
- Plaza Cívica y fachada de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	3'750,000
- Ampliación y mejoramiento de vivienda en el Estado	40'000,000
7. Programas y Acciones de mejora gubernamental:	17'447,000
- Implementación de la Firma Electrónica en trámites gubernamentales	3'027,000
- Equipamiento y software sitio alterno de datos para réplicas y respaldos de información gubernamental	4'959,000
- Sistema de Consulta al Público del Estado de Aguascalientes INEGI – Estado	2'450,000
- Evaluación externa de resultados de impacto de los fondos federales FAFEF, FAISE, FAM, FISM y FORTAMUN ejercicio 2014	7'011,000
8. Gestión y Servicios relacionados con la Obra Pública:	57'806,000
- Control y seguimiento de las obras de infraestructura de los programas federales bajo la ejecución del Estado 2015	21'956,000
- Peritajes de obra para el programa de obra pública 2015	1'750,000
- Tramitación de permisos ambientales y licencias de construcción para obras de infraestructura 2015	1'500,000
- Elaboración de estudios técnicos y proyectos ejecutivos de obra 2015 y banco de proyectos 2016	20'000,000
- Supervisión externa especializada para obras de infraestructura 2015	12'000,000
- Pago de servicios de publicación de convocatorias para licitación pública de las obras de infraestructura 2015	600,000
9. Liberación de derechos de vía para obras viales	20'000,000
Total	\$ 385'996,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta fracción, incluyen las previsiones para el Programa Directo Estatal, dichos recursos se ejercerán de conformidad al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, los cuales podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o proyectos bajo su responsabilidad.

Adicionalmente estos recursos podrán destinarse, como aportación estatal mediante convenio específico, a la ejecución de obras, proyectos o acciones de fomento que se realicen conjuntamente con aportaciones del Gobierno Federal, Ayuntamientos u organizaciones de la sociedad civil con fines no lucrativos.

Se autoriza al Gobernador para que, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio fiscal del año 2015, adicionalmente a los montos señalados en esta fracción, continúe la aplicación de los recursos correspondientes a la conclusión del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, Programa Directo Estatal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal, y del Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Básica aprobados en los Artículos 19, 39, 57 y 62 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, así como los aprobados en los artículos correspondientes de Presupuestos de Egresos del Estado para ejercicios fiscales anteriores al 2014.

Los rendimientos financieros derivados del endeudamiento contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., endeudamiento aprobado en el Decreto No. 92 publicado el 11 de julio de 2011, podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2015.

II. Fondos de aportaciones federales	\$ 232'778,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	232'778,000

Descripción de la Obra o Proyecto:	Importe
Aportación Estatal a Programas Convenidos con la Federación:	\$ 134'000,000
1. Obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	40'000,000
2. Centro de Congresos y Espectáculos de Aguascalientes, Isla San Marcos	75'000,000
3. Obras de infraestructura de los Programas 3 X 1 para migrantes y Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias	6'000,000
4. Obras de infraestructura de los Programas Hábitat y Programa de Rescate de Espacios Públicos	10'000,000
5. Modernización del Registro Público de la Propiedad	3'000,000
Obras de Continuidad:	80'000,000
1. Foro de Convenciones y Exposiciones del Complejo Tres Centurias y obras exteriores	80'000,000
Obras Nuevas:	16'000,000
1. Construcción de Oficinas Administrativas, Sala de Antidoping, Acceso a Competidores y Estacionamiento del Velódromo Olímpico	16'000,000
Control y Seguimiento del Fondo	2'778,000
Total	\$ 232'778,000

Los fondos señalados en esta fracción se refieren al FAFEF. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas, que se destinarán a los fines previstos en el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y se ejercerán de conformidad al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o acciones bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 42. Las erogaciones previstas para el **INAGUA. Instituto del Agua del Estado** importan la cantidad de **\$137'448,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 87'948,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	30'223,000
b. Capítulo 6000: Inversión pública	57'725,000

Los recursos señalados en el inciso b de esta fracción incluyen el Fondo de Mantenimiento a la Infraestructura, que tendrán la característica de transferencia a favor del INAGUA y se destinarán exclusivamente a la operación y mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento y distribución de agua.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 49'500,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	49'500,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso e de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INAGUA.

*SECCIÓN OCTAVA
Del Ramo Administrativo*

08 PROCURADURÍA

ARTÍCULO 43. Las erogaciones previstas para la **PGJ. Procuraduría General de Justicia** importan la cantidad de **\$329'963,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 329'963,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	273'235,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	22'093,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	34'635,000

Los recursos señalados en el inciso c de esta fracción, incluyen doscientos mil pesos correspondientes al Fondo para Indemnizaciones de Sentenciados Absueltos, mismos que se integran en razón del Artículo 333 segundo párrafo, fracción I del Artículo Segundo del Decreto No. 331, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de mayo de 2013, por el que se aprueba el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes y 461 segundo párrafo, fracción I del Artículo Tercero del Decreto No. 331, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de mayo de 2013, por el que se aprueba el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 44. Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil, de Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Administrativo 08 Procuraduría** importan la cantidad de **\$1'410,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto y fondo siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 1'410,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'410,000
1. Fondo de atención a víctimas del delito.	1'410,000

El Fondo de Atención a Víctimas del Delito, que señala el inciso a, subinciso 1 de esta fracción, se destinará a los fines previstos en el Artículo 292 del Artículo Segundo del Decreto No. 331, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de mayo de 2013, por el que se aprueba el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes.

SECCIÓN NOVENA

Del Ramo Administrativo

09 DESARROLLO ECONOMICO

ARTÍCULO 45. Las erogaciones previstas para la **SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico** importan la cantidad de **\$79'233,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 79'233,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	30'565,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	928,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	12'779,000
d. Capítulo 6000: Inversión pública	34'961,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta fracción, incluyen las provisiones para el Fondo de Desarrollo Económico. Los recursos se destinarán al fomento y promoción de la inversión, el empleo y en general a la actividad económica del Estado.

ARTÍCULO 46. Las erogaciones previstas para la **SECTURE. Secretaría de Turismo** importan la cantidad de **\$44'942,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 44'942,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	27'601,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	1'808,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	15'533,000

ARTÍCULO 47. Las erogaciones previstas para el **IDSCEA. Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$31'479,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 26'444,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	26'444,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	5'035,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5'035,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso n de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IDSCEA.

ARTÍCULO 48. Las erogaciones previstas para el **PFNSM. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos** importan la cantidad de **\$75'403,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 3'600,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3'600,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	71'803,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	71'803,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso l de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del PFNSM.

ARTÍCULO 49. Las erogaciones previstas para el **CECOI. Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$ 6'697,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 6'400,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6'400,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	297,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	297,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso k de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del CECOI.

ARTÍCULO 50. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo Aguascalientes** importan la cantidad de **\$ 2'198,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 2'198,000
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	2'198,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso y de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo Aguascalientes.

ARTÍCULO 51. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo Asunción** importan la cantidad de **\$10,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 10,000
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	10,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso z de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo Asunción.

ARTÍCULO 52. Las erogaciones previstas para el **Fondo de Financiamiento para el Progreso de Aguascalientes** importan la cantidad de \$132'463,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 123'783,000
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	123'783,000

Los fondos señalados en esta fracción incluyen la cantidad de ocho millones trescientos veintitrés mil pesos, los cuales provienen de la recaudación del Impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales y se destinarán a programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 8'680,000
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	8'680,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso aa de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del Fideicomiso.

ARTÍCULO 53. Las erogaciones previstas para la **Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.** importan la cantidad de **\$16'565,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 16'565,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16'565,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso k de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines de la Operadora.

ARTÍCULO 54. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso de Promoción Turística** importan la cantidad de **\$7'666,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 7'598,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7'598,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	68,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	68,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso e de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso de Promoción Turística.

ARTÍCULO 55. Las erogaciones previstas para el **FDIA. Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$141'892,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguientes:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 141'892,000
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	141'892,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso w de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FDIA.

ARTÍCULO 56. Las erogaciones previstas para el **FICOTRECE. Fideicomiso Complejo Tres Centurias** importan la cantidad de **\$13'642,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 8'257,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8'257,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	5'385,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5'385,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso m y numeral 4, subnumeral 41, inciso p de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FICOTRECE.

ARTÍCULO 57. Las erogaciones previstas para el **FIADE. Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$20'668,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 20'668,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	20'668,000

Los recursos señalados en la Fracción anterior se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso v de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FIADE.

ARTÍCULO 58. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso de la Isla San Marcos** importan la cantidad de **\$5'309,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 4'312,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'312,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	997,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	997,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso ah, numeral 4, subnumeral 41, inciso q de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso de la Isla San Marcos.

SECCIÓN DÉCIMA
Del Ramo Administrativo

10 PLANEACIÓN

ARTÍCULO 59. Las erogaciones previstas para la **SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial** importan la cantidad de **\$38'713,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 38'713,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	31'095,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	883,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	6'735,000

ARTÍCULO 60. Las erogaciones previstas para la **CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos** importan la cantidad de **\$61'582,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 38'127,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	22'316,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	677,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	6'384,000
d. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8'750,000

Los recursos previstos en el inciso d de la fracción I, corresponden al segundo pago de la adquisición del terreno para Cd. Justicia.

II. Fondos de aportaciones federales	\$ 23'455,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	23'455,000

Los fondos señalados en esta fracción se refieren al FAISE. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, que se destinarán a los fines previstos en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y se ejercerán de conformidad a los procedimientos y lineamientos que al efecto emitan conjuntamente la SEFI, la SEFIRECU y la CEPLAP en uso de las facultades que les confieren la Ley Orgánica y otras disposiciones legales aplicables. Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o acciones bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 60 BIS. Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil, de Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Administrativo 10 Planeación** importan la cantidad de **\$2'000,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto y fondo siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 2'000,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2'000,000
1. Fondo para víctimas de accidentes.	2'000,000

El Fondo para Víctimas de Accidentes, que señala el inciso a, subinciso 1 de esta fracción, se destinará a los fines previstos en la fracción segunda del Artículo 977 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA
Del Ramo Administrativo

11 FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 61. Las erogaciones previstas para la **SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas** importan la cantidad de **\$33'976,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 33'976,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	30'586,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	700,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	2'690,000

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA

Del Ramo Administrativo

12 DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

ARTÍCULO 62. Las erogaciones previstas para **SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial** importan la cantidad de **\$94'249,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 94'249,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	38'946,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	6'698,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	7'963,000
d. Capítulo 6000: Inversión pública	40'642,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta fracción incluyen las provisiones para el Fondo de Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO 63. Las erogaciones previstas para el **FFOFAE. Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$ 42'500,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 40'000,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	40'000,000

Los recursos señalados en el inciso a de esta fracción incluyen las provisiones para el Fondo de Desarrollo Agropecuario, Fondo que tendrá la característica de Transferencia a favor del FFOFAE.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 2'500,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	2'500,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 32, inciso b de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a la operación y fines del FFOFAE.

ARTÍCULO 64. Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 12 Desarrollo Rural y Agroempresarial** importan la cantidad de **\$123,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e institución siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 123,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	123,000

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA

Del Ramo Administrativo

13 EDUCACIÓN

ARTÍCULO 65. Las erogaciones previstas para el **IEA. Instituto de Educación de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$5,794'364,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 731'150,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	731'150,000

Los recursos señalados en el inciso a de la fracción I incluyen cincuenta millones de pesos que serán entregados al Instituto de Crédito Educativo y Becas del Estado de Aguascalientes, para el cumplimiento de los objetivos del mismo, veinte millones de pesos para el Fondo de Remodelación y Rehabilitación de Escuelas, diez millones de pesos para el Fondo para complemento de Operación de Escuelas y cinco millones de pesos para Programas para la educación inicial (CENDIS).

II. Fondos de aportaciones federales	\$ 5,044'131,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,965'979,000
b. Capítulo 6000: Inversión Pública	78'152,000

Los fondos señalados en el inciso a de esta fracción se refieren al FONE. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, mismos que se componen de ciento veintidós millones setenta y nueve mil pesos para gasto operativo, que serán erogados directamente por el Estado y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres millones novecientos mil pesos para servicios personales que serán erogados por el Gobierno

Federal por cuenta y orden del Estado de conformidad al Artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Los recursos señalados en el inciso b de esta fracción se refieren al FAM-IEB. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Básica, que tendrán la característica de transferencias a favor del IEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal en lo relativo a construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación básica, para su ejercicio será necesaria la celebración de un convenio específico de ejecución de obras.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 19'083,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 19'083,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 21, inciso f, subnumeral 22 inciso r y numeral 3, subnumeral 31, inciso ab de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IEA.

ARTÍCULO 66. Las erogaciones previstas para el **IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$129'680,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 120'480,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 120'480,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **9'200,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 9'200,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3 subnumeral 31, inciso o de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IDEA.

ARTÍCULO 67. Las erogaciones previstas para el **INEPJA. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$50'288,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 14'128,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 14'128,000

Los fondos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INEPJA.

II. Fondos de aportaciones federales **\$ 35'983,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 35'983,000

Los fondos señalados en esta fracción se refieren al FAEA. Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos, que tendrán la característica de transferencias a favor del INEPJA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a los servicios de educación para adultos.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 177,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 177,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso af y numeral 3 subnumeral 31, inciso af de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INEPJA.

ARTÍCULO 68. Las erogaciones previstas para el **CECYTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$36'871,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 13'454,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 13'454,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **23'417,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 23'417,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2 subnumeral 21, inciso e, subnumeral 22, inciso m, numeral 3 subnumeral 31 inciso b, y numeral 5, subnumeral 51, inciso d de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del CECYTEA.

ARTÍCULO 69. Las erogaciones previstas para el **CEPTEA. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$76'443,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 4'420,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'420,000
II. Fondos de aportaciones federales	54'467,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	54'467,000

Los fondos señalados en esta fracción se refieren al FAET. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica, que tendrán la característica de transferencias a favor del CEPTEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a los servicios de educación tecnológica.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 17'556,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	17'556,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso n de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del CEPTEA.

ARTÍCULO 70. Las erogaciones previstas para el **ICTEA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$6'903,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 4'973,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'973,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	1'930,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'930,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso q de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ICTEA.

ARTÍCULO 71. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$168,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 168,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	168,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso x de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes.

ARTÍCULO 72. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad** importan la cantidad de **\$370,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 370,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	370,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, inciso u de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad.

ARTÍCULO 73. Las erogaciones previstas para la **ENA. Escuela Normal de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$24'129,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 15'134,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15'134,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	8'995,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8'995,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso p, numeral 3, subnumeral 31, inciso c, numeral 4, subnumeral 41, inciso j de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la ENA.

ARTÍCULO 74. Las erogaciones previstas para el **ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes** importan la cantidad de \$182'484,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	163'493,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	163'493,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	18'991,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18'991,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso ae, numeral 3, subnumeral 31, inciso j, numeral 5, subnumeral 51, inciso h de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ICA.

ARTÍCULO 75. Las erogaciones previstas para RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes importan la cantidad de \$32'982,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 32'389,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	32'389,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	593,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	593,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de RYTA.

ARTÍCULO 76. Las erogaciones previstas para la **UAA. Universidad Autónoma de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$411'740,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 295'978,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	295'978,000

Los fondos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UAA, en complemento a los recursos que la misma obtenga directamente del Gobierno Federal o de sus fuentes propias.

II. Fondos de aportaciones federales	\$ 115'762,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	115'762,000

Los fondos señalados en esta fracción incluyen la cantidad de tres millones ochocientos veintisiete mil pesos para el FAM-IEMS. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Media Superior y ciento once millones novecientos treinta y cinco mil pesos para el FAM-IES. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Superior, los cuales tendrán la característica de transferencias a favor de la UAA quién será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables, y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física del nivel de educación media superior y superior en su modalidad universitaria.

Los fondos señalados en el párrafo anterior, constituyen el 100% de los recursos estimados a recibir por el Gobierno Federal en estos dos fondos, toda vez que en el transcurso del ejercicio fiscal 2015 se reciba por parte de la Secretaría de Educación Pública, la notificación oficial de la distribución definitiva entre los diferentes ejecutores de estos fondos y sus respectivos montos, la SEFI procederá a reasignar dichos recursos entre los diferentes ejecutores de los dos fondos.

ARTÍCULO 77. Las erogaciones previstas para la **UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$53'298,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 33'410,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	33'410,000

Para el ejercicio de los recursos contenidos en esta fracción, se deberá cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 97 del presente Decreto.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 19'888,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19'888,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso v, numeral 3, subnumeral 31, inciso f, numeral 4 subnumeral 41, inciso g y numeral 5, subnumeral 51, inciso g de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTA.

ARTÍCULO 78. Las erogaciones previstas para la **UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$30'118,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 15'989,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15'989,000

Para el ejercicio de los recursos contenidos en esta fracción, se deberá cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 97 del presente Decreto.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 14'129,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14'129,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 21, inciso h, subnumeral 22, inciso x, subnumeral 23, inciso d, numeral 3, subnumeral 31, inciso i, numeral 4, subnumeral 41, h y numeral 5 subnumeral 51, inciso b de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTNA.

ARTÍCULO 79. Las erogaciones previstas para la **UTC. Universidad Tecnológica de Calvillo** importan la cantidad de **\$7'137,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 5'873,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5'873,000

Para el ejercicio de los recursos contenidos en esta fracción, se deberá cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 97 del presente Decreto.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 1'264,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios otras ayudas	1'264,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso w, numeral 3, subnumeral 31, inciso g de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTC.

ARTÍCULO 80. Las erogaciones previstas para la **UTR. Universidad Tecnológica del Retoño** importan la cantidad de **\$10'089,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 8'184,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8'184,000

Para el ejercicio de los recursos contenidos en esta fracción, se deberá cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 97 del presente Decreto.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 1'905,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'905,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso u, numeral 3, subnumeral 31, inciso h y numeral 4, subnumeral 41, inciso i de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTR.

ARTÍCULO 81. Las erogaciones previstas para la **UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$55'032,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 21'214,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21'214,000

Para el ejercicio de los recursos contenidos en esta fracción, se deberá cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 97 del presente Decreto.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 33'818,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	33'818,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 21, inciso j, subnumeral 22, inciso ad, subnumeral 24, inciso b, numeral 5, subnumeral 51, inciso j de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UPA.

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA

Del Ramo Administrativo

14 SALUD

ARTÍCULO 82. Las erogaciones previstas para la **SSA. Secretaría de Salud** importan la cantidad de **\$928,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 928,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	911,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	17,000

ARTÍCULO 83. Las erogaciones previstas para el **ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$2,005'793,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 441'541,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	441'541,000

Los fondos señalados en esta fracción incluyen dos millones quinientos sesenta mil pesos para el Centro Comunitario de Salud Mental Agua Clara, tres millones de pesos que deberán ser asignados al otorgamiento de cuidados paliativos a los enfermos en etapa terminal de acuerdo al Decreto No. 263 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2009, así como cuatro millones doscientos treinta y un mil pesos los cuales provienen del Impuesto sobre la venta final de bebidas con contenido alcohólico y se destinarán a programas de hemodiálisis y a la operación del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García".

II. Fondos de aportaciones federales	\$ 1,359'568,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,359'568,000

Los fondos señalados en esta fracción se refieren al FASS. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que tendrán la característica de transferencias a favor del ISSEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 204'684,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	204'684,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso aa, numeral 3, subnumeral 31 inciso ac y numeral 5, subnumeral 51 inciso a de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ISSEA.

ARTÍCULO 84. Las erogaciones previstas para la **COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico** importan la cantidad de **\$4'297,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 4'297,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'297,000

Los recursos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la COESAMED.

ARTÍCULO 85. Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil y Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Administrativo 14 Salud** importan la cantidad de **\$1'800,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto de gasto e institución siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 1'800,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'800,000
1. Fideicomiso de Enfermos Renales	1'800,000

Los recursos señalados en este numeral, incluyen recursos por el orden de un millón de pesos para trasplantes renales y ochocientos mil pesos para Kits de Hemodiálisis.

SECCIÓN DÉCIMO QUINTA

Del Ramo Administrativo

15 UNIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 86. Las erogaciones previstas para la **CCS. Coordinación de Comunicación Social** importan la cantidad de \$35'583,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 35'583,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	17'720,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	1'110,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	16'753,000

SECCIÓN DÉCIMO SEXTA

Del Ramo Autónomo

16 POLÍTICO-ELECTORAL

ARTÍCULO 87. Las erogaciones previstas para el IEE. Instituto Estatal Electoral importan la cantidad de \$23'703,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 23'600,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	23'600,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	103,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	103,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso z y numeral 3, subnumeral 31, inciso aj de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del IEE.

ARTÍCULO 88. Las erogaciones previstas para el **IEE. Financiamiento Público a Partidos Políticos** importan la cantidad de **\$50'033,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 50'033,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	50'033,000

Los recursos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación de los partidos políticos, de acuerdo a la siguiente distribución:

PARTIDO Y ASOCIACIÓN POLÍTICA	FINANCIAMIENTO ORDINARIO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ASOCIACIONES POLÍTICAS	FINANCIAMIENTO TOTAL
PAN. Partido Acción Nacional	\$ 12,624,979.31	\$ 378,749.38		\$ 13,003,728.69
PRI. Partido Revolucionario Institucional	13,546,859.02	406,405.77		13,953,264.79
PRD. Partido de la Revolución Democrática	3,279,271.83	98,378.15		3,377,649.98
PT. Partido del Trabajo	3,706,010.12	111,180.30		3,817,190.42
PVEM. Partido Verde Ecologista de México	3,224,757.66	96,742.73		3,321,500.39

MC. Movimiento Ciudadano	\$ 4,536,830.34	\$ 136,104.91		\$ 4,672,935.25
PNA. Partido Nueva Alianza	6,528,854.41	195,865.63		6,724,720.04
MORENA. Movimiento Regeneración Nacional	143,635.41	4,309.06		147,944.47
PH. Partido Humanista	143,635.41	4,309.06		147,944.47
PES. Partido Encuentro Social	143,635.41	4,309.06		147,944.47
Corazón Hidrocálido, A.C.			\$ 179,544.26	179,544.26
Camino Democrático, A.C.			179,544.26	179,544.26
Vida Digna Ciudadana, A.C.			179,544.26	179,544.26
Voces Hidrocálidas, A.C.			179,544.26	179,544.26
TOTAL	47,878,468.90	1,436,354.07	718,177.03	50,033,000.00

SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA

Del Ramo Autónomo

17 ÓRGANOS AUTÓNOMOS

ARTÍCULO 89. Las erogaciones previstas para la **CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos** importan la cantidad de **\$15'287,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 15'084,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 15'084,000

Los recursos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la CEDH.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 203,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 203,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso o de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento de la CEDH.

ARTÍCULO 90. Las erogaciones previstas para el **ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$11'149,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 11'132,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 11'132,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **17,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 17,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, inciso ab, numeral 3 subnumeral 31, inciso ad, numeral 4 subnumeral 41, inciso l de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del ITEA.

ARTÍCULO 91. Las erogaciones previstas para el **OSF. Órgano Superior de Fiscalización** importan la cantidad de **\$23'327,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 23'327,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 23'327,000

Los recursos señalados en esta fracción, se destinarán en su totalidad a la operación y equipamiento del OSF.

SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA
DEL RAMO GENERAL

18 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y APOYOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 92. Las erogaciones previstas para los Municipios del Estado por concepto de Participaciones, Aportaciones y Apoyos Extraordinarios importan la cantidad de \$2,764'406,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 1,933'452,000
a. Capítulo 8000: Participaciones y Aportaciones	1,933'452,000
Fondo General de Participaciones	1,102'653,000
Fondo de Fomento Municipal	530'557,000
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	19'638,000
Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	1'264,000
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior	6'752,000
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	18'981,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación	57'292,000
Impuesto a la Gasolina y Diesel	54'909,000
Fondo Resarcitorio	53'854,000
Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales	6'752,000
Fondo de Compensación del Régimen de Incorporación Fiscal	5'800,000
Impuesto sobre la Renta Participable	75'000,000

Las participaciones a municipios, que se señalan en esta fracción, se derivan de la recaudación federal participable y se distribuyen entre los municipios de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes. La estimación de la distribución de las participaciones a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes es la siguiente:

MUNICIPIO	%
Municipio de Aguascalientes	63.63%
Municipio de Asientos	3.26%
Municipio de Calvillo	4.87%
Municipio de Cosío	2.85%
Municipio de El Llano	2.80%
Municipio de Jesús María	5.78%
Municipio de Pabellón de Arteaga	3.39%
Municipio de Rincón de Romos	3.81%
Municipio de San Francisco de los Romo	3.42%
Municipio de San José de Gracia	3.46%
Municipio de Tepezalá	2.73%
Total	100.00 %

El monto total de participaciones a municipios con recursos fiscales ordinarios incluye un millón doscientos sesenta y cuatro mil pesos que se derivan de la recaudación prevista del Impuesto sobre la Venta Final de

Bebidas con Contenido Alcohólico, participable con el 23% a los municipios, esto con base a lo señalado en el Artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

II. Fondos de aportaciones federales	\$ 830'954,000
a. Capítulo 8000: Participaciones y Aportaciones	830'954,000
1. FISM. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	209'536,000
2. FORTAMUN-DF. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	621'418,000

La distribución de los recursos del FISM y del FORTAMUN-DF que se señalan en esta fracción se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 38 respectivamente de la Ley de Coordinación Fiscal. La SEFI en enero publicará en el Periódico Oficial del Estado la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

SECCIÓN DÉCIMO NOVENA

Del Ramo General 19

DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 93. Las erogaciones previstas para la **Deuda Pública** importan la cantidad de **\$320'330,000** y serán ejercidas a través de la SEFI, de conformidad con lo dispuesto por este Decreto, la Ley de Deuda Pública y la Ley de Presupuesto. Estos recursos se destinarán a cubrir la amortización de capital, así como el costo financiero de la deuda pública que se compone de los intereses devengados, comisiones y demás gastos o situaciones bancarias por el endeudamiento público directo, y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 254'885,000
a. Capítulo 9000: Deuda Pública	254'885,000
II. Fondos de aportaciones federales	65'445,000
a. Capítulo 9000: Deuda Pública	65'445,000
1. FAISE. Fondo de Aportaciones para la infraestructura social estatal	5'448,000
2. FAFEF. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	59'997,000

El Saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes se estima será de **\$2,250'799,000** con fecha de corte al 31 de diciembre del 2014, de acuerdo con lo siguiente:

INSTITUCIÓN	NO. CRÉDITO (REGISTRO ESTATAL)	SALDO PROYECTADO AL 31 DICIEMBRE 2014
Banorte	GEA/005/2011	\$ 2'133,263,000
Banobras	GEA/008/2011	10'050,000
Banobras	GEA/009/2011	107,486,000
Total		2,250'799,000

La composición de las asignaciones por concepto de amortizaciones e intereses de la deuda pública y el ejercicio de las mismas, **se adjunta en el Anexo 1 de Información Adicional de Deuda Pública que se incluye en el presente Decreto.**

SECCIÓN VIGÉSIMA

DEL RAMO GENERAL

20 PREVISIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 94. Las **Previsiones Económicas** que importan la cantidad de **\$141'500,000** se podrán destinar a dar suficiencia financiera y complementar los presupuestos de los demás Ramos señalados en el Artículo 16 de este Decreto, a través de reasignaciones por circunstancias no previstas o cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las entidades. Dichas previsiones se establecen por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 141'500,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	141'500,000

Las Previsiones Económicas contempladas en el presente Artículo, podrán reconstituirse con los recursos derivados del pago de contribuciones estatales y sus accesorios realizados por las Entidades, Congreso, Poder Judicial y Órganos Autónomos, cuando dicho pago provenga de reasignaciones realizadas con este ramo.

Los ingresos derivados del pago de contribuciones estatales y sus accesorios, a cargo de entidades a que se refiere el párrafo inmediato anterior, no contabilizarán como excedentes de recursos fiscales ordinarios.

Así mismo las Previsiones Económicas contempladas en el presente Artículo podrán reconstituirse y aumentarse en los supuestos señalados en los Artículos 6, 7 y 25 del presente Decreto.

CAPÍTULO IV De los Servicios Personales

ARTÍCULO 95. Las retribuciones que mensualmente recibirán los servidores públicos en 2015, serán las siguientes:

Límites de percepción ordinaria total en la Administración Pública Estatal (Netos Mensuales) en pesos.

Tipo de personal	Sueldos y salarios hasta:	Prestaciones (en efectivo y en especie) hasta:	Percepción ordinaria total hasta:
Gobernador	\$ 58,132	\$ 92,583	\$ 150,715
Secretario/Coordinador/Especialista	57,452	79,460	136,913
Subsecretario/Especialista	33,249	44,624	77,874
Director General/Especialista	29,583	39,918	69,500
Director / Especialistas	17,677	22,556	40,234
Jefe de Departamento / Especialistas	11,209	14,691	25,900
Técnico	7,718	7,959	15,677
Analista "A"	6,651	6,896	13,547
Analista "B"	4,576	5,042	9,618
Oficial	3,737	3,893	7,629

En la percepción ordinaria total se incluyen los importes que se cubren una o dos veces al año, divididos entre doce, por concepto de: aguinaldo y prima vacacional. La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes una vez aplicadas las disposiciones fiscales.

Los cálculos netos son obtenidos conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2014.

Los límites de las remuneraciones fueron calculados bajo la premisa de incremento para 2015 al salario mínimo de la zona "B" a la que pertenece el Estado. En el momento en que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, emita los porcentajes de incremento definitivos a los salarios mínimos, este tabulador podrá ser ajustado al monto que corresponda por la aplicación de estos mismos porcentajes.

ARTÍCULO 96. Las Dependencias, en el ejercicio de su presupuesto durante 2015, contarán con el siguiente número de plazas:

Dependencias	2015
Despacho del Ejecutivo	
Oficina del Sr. Gobernador	11
Secretaría Particular	115
Coordinación de Asesores	15
Dirección General de Administración y Servicios	20
Dirección General de Asuntos Internacionales	3

Jefatura de Gabinete	15
Unidades Auxiliares	
Coordinación de Comunicación Social	62
Secretaría de Gobierno	475
Secretaría de Seguridad Pública	1,472
Secretaría de Finanzas	454
Oficialía Mayor	327
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	148
Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	388
Procuraduría General de Justicia	895
Secretaría de Desarrollo Económico	75
Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial	83
Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos	57
Secretaría de Turismo	102
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas	100
Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	125
Secretaría del Medio Ambiente	276
Secretaría de Salud	1
Secretaría de la Juventud	32
Total	5,251

El número de plazas de la Administración Pública es redistribuido por acuerdo del Gobernador de conformidad a las reasignaciones de funciones y responsabilidades derivadas de la Ley Orgánica vigente, bajo los principios de racionalidad, eficacia, eficiencia y transparencia, los cuales están alineados al Plan Sexenal de Gobierno del Estado y demás instrumentos que señala la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes que regirán para los años 2010 - 2016.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas aprobadas para el ejercicio fiscal 2015, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables. Para ello será obligatorio contar con los recursos presupuestarios suficientes, por lo que se deberá obtener en todo momento la autorización de la SEFI.

Las renivelaciones de categorías individuales sólo podrán ser autorizadas por el Gobernador, tomando en cuenta la opinión de la SEFI y bajo los lineamientos establecidos por la OFMA.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá la característica de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen podrán reasignarse en los términos del presente Decreto.

El tabulador de servicios personales considera un incremento del 4% aplicado únicamente al personal que ocupe una plaza de base estatal.

Se podrán otorgar compensaciones extraordinarias siempre y cuando los recursos que se destinen para este fin provengan de economías de los capítulos 1000, 2000 y 3000, según los lineamientos que al efecto emitan la SEFI y OFMA.

No se otorgará retribución por concepto de horas extraordinarias, ni retroactivos al personal de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado.

En el caso de recisiones laborales, las plazas que se desocupen deberán amortizarse.

En materia de erogaciones por servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán ajustar la estructura de sus plantillas de personal como máximo al número de plazas autorizadas, así como al tabulador de retribuciones brutas mensuales, siempre dentro del presupuesto autorizado.

Las plantillas de personal no podrán sufrir modificaciones que alteren el presupuesto, por lo cual la OFMA autorizará previa validación los movimientos en las plantillas siempre que no tenga efectos que rebasen el presupuesto, de lo contrario se requerirá la autorización de la SEFI.

En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades no podrán contratar personal eventual directamente, siendo necesaria la autorización de la Coordinación Especializada en la Gestión del Capital Humano de la OFMA y de la SEFI, considerando el presupuesto, ya que no podrá haber partidas adicionales al mismo.

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá la certificación por parte de OFMA sobre la disponibilidad suficiente de recursos.

Los responsables de las Dependencias y Entidades vigilarán que las altas y bajas del personal, se efectúen conforme a las normas vigentes y previo cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

Los Titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, vigilarán la atención oportuna sobre cualquier demanda laboral, con el fin de evitar gastos adicionales para el Erario Público, así como generar las economías necesarias para hacer frente a las contingencias que se deriven.

Las personas que sean contratadas deberán ingresar en el nivel mínimo de la categoría sin que esto rebase las percepciones presupuestadas de la vacante que se cubre, así también en el caso de las plazas de nueva creación deberá aplicarse este mismo criterio y en caso contrario el responsable administrativo de la Dependencia o Entidad deberá presentar la justificación de la plaza a la Coordinación Especializada en Capital Humano de la OFMA.

No se contratará personal para sustituir vacaciones, incapacidades inferiores a 30 días o permisos con goce de sueldo. En el caso de solicitar la contratación de personal para cubrir una incapacidad mayor a 30 días se deberá contar con la plaza vacante y con presupuesto.

Las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades que realicen funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos serán coordinadas por la OFMA. De igual forma, las contralorías internas de las Entidades serán coordinadas por la SEFIRECU.

CAPÍTULO V

De las Transferencias, Anticipos, Subsidios y Ayudas

ARTÍCULO 97. Los recursos que por concepto de Transferencias se deban entregar a las Entidades y demás instituciones, serán estrictamente en apego a las disposiciones de este Decreto, así como, en su caso, a otros ordenamientos legales o a los convenios celebrados por el Gobierno Estatal con el Gobierno Federal o Municipal para el financiamiento de sus funciones y serán hasta por el monto de la proporción convenida en cada caso.

Previo a las transferencias que deban realizarse a favor de las Universidades contempladas en los Artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del presente Decreto, éstas deberán de informar a la SEFI los programas o proyectos a realizar con los recursos que excedan a los presupuestados en el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO 98. La SEFI podrá entregar anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta de sus participaciones, previa petición que por escrito le presente el Presidente Municipal al Secretario, siempre que cuente con la aprobación del cabildo; o a las Entidades u Órganos Autónomos, a cuenta de sus presupuestos, previa petición que le presente al Secretario el Titular respectivo. La SEFI podrá autorizarlo o negarlo según el estado de las finanzas públicas.

ARTÍCULO 99. Las ayudas de carácter social, cultural y educativa, sólo serán otorgadas por las Dependencias y Entidades que autorice el Gobernador, con base en las necesidades que expresamente le sometan a su consideración y que complementen sus objetivos institucionales.

Los apoyos financieros que otorguen las Dependencias o Entidades tendrán el carácter de Subsidios con cargo a sus respectivos presupuestos y se otorgarán para los fines previstos en el Artículo 2º, fracción XXXII de este Decreto.

ARTÍCULO 100. Los beneficiarios de las Ayudas y Subsidios, deberán rendir cuenta detallada de su aplicación a la SEFI cuando ésta así lo determine en los primeros diez días naturales de diciembre del ejercicio en que recibieron dichos fondos.

CAPÍTULO VI

De la Transparencia, Evaluación, Control e Información

ARTÍCULO 101. Las Dependencias y Entidades, para el ejercicio de sus presupuestos se sujetarán a los lineamientos emitidos por la SEFI, OFMA y la SEFIRECU, en los que se establecerán las disposiciones para el otorgamiento de estímulos e indemnizaciones al personal con base en la evaluación de su desempeño y sus

condiciones de trabajo, así como los montos, calendarios, procedimientos y criterios generales que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público.

ARTÍCULO 102. Adicionalmente a las disposiciones generales que emita la SEFI, OFMA y la SEFIRECU para el ejercicio del Presupuesto, las Dependencias y Entidades deberán establecer políticas internas para fomentar el ahorro en su gasto corriente. Estas políticas internas deberán contener metas cuantificables y determinar su impacto presupuestario debiéndose informar a la SEFI los resultados obtenidos cuando ésta así lo determine.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, podrá analizar la pertinencia de hacer ajustes a los montos de los Presupuestos autorizados a las Dependencias y Entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los recursos disponibles. Los ajustes podrán ser de naturaleza compensatoria entre Dependencias y Entidades.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de los recursos aprobados en el presente Decreto a las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de generar disponibilidades que puedan ser reasignadas en los términos del Presupuesto.

ARTÍCULO 103. La SEFI y la SEFIRECU, en el ámbito de sus respectivas competencias, formularán las normas y procedimientos para fortalecer y consolidar el manejo honesto de los recursos, por medio de mecanismos de información financiera y rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades en relación con los presupuestos aprobados.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, remitirá dentro del plazo señalado por la Constitución Política del Estado al Congreso y en su receso, a la Diputación Permanente, la Cuenta Pública para que en ambos casos se turne a la Comisión de Vigilancia, y ésta determine sobre la misma, para someterla a la aprobación del Congreso. Si el último día del plazo, o en la fecha determinada por la Constitución, las oficinas del Congreso permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Dicha Cuenta Pública incluirá los informes de Ingresos y Egresos de las Entidades, Fideicomisos Públicos no considerados Entidades y Órganos Autónomos.

Para tal efecto, las Entidades, bajo su responsabilidad, deberán remitir a la SEFI sus respectivos informes de ingresos y egresos, al menos cinco días hábiles antes de que se concluyan los plazos señalados en el segundo párrafo de este Artículo.

Para el análisis de la Cuenta Pública la SEFI, el Congreso, el Poder Judicial y los Órganos Autónomos, por conducto de sus respectivos titulares, proporcionarán al Órgano Superior de Fiscalización en su proceso de revisión, la información y documentación suficiente, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 104. La entrega del Informe del avance de los programas a que se refiere el Artículo 73 de la Ley de Presupuesto, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, se realizará por conducto de la CEPLAP conforme a los siguientes plazos:

- I. El informe correspondiente al primer trimestre se entregará a más tardar en mayo de 2015;
- II. El informe correspondiente al segundo trimestre se entregará a más tardar en agosto de 2015;
- III. El informe correspondiente al tercer trimestre se entregará a más tardar en noviembre de 2015; y
- IV. El informe correspondiente al cuarto trimestre se entregará a más tardar en febrero de 2016.

ARTÍCULO 105. En correspondencia y refuerzo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las entidades federativas se aplicarán medidas de transparencia entre las que se determinan:

I. Los recursos públicos federales se sujetarán a evaluaciones del desempeño que establezcan las instancias técnicas de evaluación federales y locales a que se refiere el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dichas evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Asimismo, las evaluaciones a que se refiere este párrafo se sujetarán a los criterios establecidos en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados de las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior serán publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas. Asimismo, se publicarán en las páginas de Internet de los gobiernos de las entidades federativas y, cuando cuenten con ellas, de los municipios.

II. Para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo y el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:

El Estado entregará a la Secretaría de Educación Pública de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en la página de Internet la siguiente información:

1. El número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino;
2. Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende.

Los pagos retroactivos, con excepción de los correspondientes a los incrementos salariales, únicamente procederán hasta por 45 días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva.

3. La información a que se refiere el inciso c) de la Fracción I del Artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. Para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se sujetará a lo siguiente:

El Estado entregará a la Secretaría de Salud, de manera trimestral la siguiente información:

1. El número total, nombres, códigos de plaza y funciones específicas del personal comisionado, centro de trabajo de la comisión, así como el periodo de duración de la comisión;
2. Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos, los cuales no podrán ser superiores a 45 días naturales, y
3. Los pagos realizados, diferentes al costo asociado a la plaza, incluyendo nombres, códigos, unidad o centro de trabajo del personal al que se le cubren las remuneraciones con cargo a este fondo.

La información deberá reportarse a la Cámara de Diputados en los Informes Trimestrales.

La Secretaría de Salud analizará la información proporcionada y comunicará sobre los casos en los que se encuentren diferencias, de tal manera que dichos órdenes de gobierno subsanen las mismas antes de terminar el primer mes del trimestre consecutivo al reportado.

ARTÍCULO 106. Para dar cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, **se adjunta el Anexo 2. Detalle de Proyectos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015.**

CAPÍTULO VII

De la Administración y Pago de la Deuda Pública

ARTÍCULO 107. Los créditos, financiamientos o empréstitos se amortizarán con cargo a las participaciones federales que correspondan al Estado y/o cualquier otro tipo de ingreso propio del Estado.

ARTÍCULO 108. Se autoriza al Gobernador por conducto de la SEFI para que constituya e instrumente, o en su caso sustituya y/o realice las adecuaciones necesarias al fideicomiso o fideicomisos de administración y pago de la deuda pública; así como celebrar los contratos o convenios necesarios para instrumentar la administración y pago de los créditos, cualquiera que sea la modalidad de su contratación, incluyendo los accesorios necesarios relacionados con la emisión bursátil.

ARTÍCULO 109. El Gobernador en su caso, podrá girar o modificar las instrucciones a la Tesorería de la Federación para que entregue a la o las fiduciarias de los fideicomisos de administración y pago, los recursos equivalentes al porcentaje de participaciones federales que le correspondan al Estado que se definan como fuente de pago de los créditos contratados y/o vigentes. Dicho mandato sólo será revocable contra la amortización total o prepagado de las obligaciones financieras contraídas.

CAPÍTULO VIII

De los Estímulos para la Atracción de Inversiones de Gran Magnitud y Generación de Empleos a Gran Escala en el Estado

ARTÍCULO 110. Se autoriza al Gobernador del Estado para que por conducto de la SEFI realice las reasignaciones presupuestales a que haya lugar con el fin de adquirir y/o aportar los bienes e infraestructura necesarios que sirvan como estímulo para la realización de inversiones de gran magnitud y que generen empleos a gran escala en el Estado, o bien, que sirvan para continuar materializando las inversiones de gran magnitud generadoras de empleos a gran escala que hayan comenzado en el ejercicio fiscal 2012.

Las reasignaciones mencionadas en el párrafo inmediato anterior, se realizarán para apoyar proyectos que generen una inversión mínima en el Estado por la cantidad de diez mil millones de pesos y que generen por lo menos dos mil quinientos empleos, en la inteligencia de que tanto el monto de la inversión mínima como de la cantidad de empleos que se generen podrán realizarse de manera gradual, debiendo en todo caso el ejecutivo, establecer los plazos para estos efectos, así como las penas por el incumplimiento de los mismos.

En caso de que en dichas reasignaciones se involucren recursos federales, se observará en todo momento la normatividad aplicable para su correcto ejercicio.

Las reasignaciones a que haya lugar en ningún momento deberán disminuir los presupuestos autorizados para la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las reasignaciones objeto del presente Artículo se realizarán asegurando tanto el sano equilibrio de las Finanzas Públicas del Estado como de la adecuada prestación de los servicios públicos a favor de la población.

Las reasignaciones mencionadas se regirán por las reglas y limitantes contenidas en este capítulo.

ARTÍCULO 111. Los recursos provenientes del endeudamiento autorizado por el Congreso en las dos secciones del Decreto número 208, publicado el día 4 de junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, cuyas contrataciones fueron efectuadas en el ejercicio fiscal 2012, podrán seguir siendo dispuestos y utilizados en el ejercicio fiscal 2015 con el fin de continuar materializando el proyecto de inversión de gran magnitud, generador de empleos a gran escala en los ramos automotriz y conexos, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) Se respeten los plazos para la comprobación de los recursos establecidos en los contratos correspondientes.
- b) Se utilicen los recursos según los destinos aprobados en el Decreto número 208, publicado el día 4 de junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado.
- c) Previo a la disposición, se informe sobre la misma al Congreso.

CAPÍTULO IX

Autorización para Utilización Alternativa de Recursos Provenientes de Endeudamiento.

ARTÍCULO 112. Se autoriza al Ejecutivo para que durante el ejercicio fiscal 2015, continúe con la disposición de los recursos derivados de los endeudamientos contenidos en el Decreto Número 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de junio de 2012 y contratados durante el ejercicio fiscal 2012. Así mismo, dichos recursos podrán utilizarse en destinos distintos a los señalados en el mencionado Decreto y a los señalados en el Artículo inmediato anterior, siempre y cuando, se utilicen los mismos en obras, infraestructura y adquisición de bienes comprendidas dentro de los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo.

Para que el Ejecutivo haga uso de la facultad conferida en este Artículo, deberá previamente notificar por escrito y con efectos informativos al Congreso sobre la disposición y el destino de los recursos.

CAPÍTULO X

De los Compromisos de Pago que Rebasan un Ejercicio Presupuestal

ARTÍCULO 113. Las previsiones de gasto para las obligaciones de pago adquiridas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que fueron autorizadas en los términos del Artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, se incluyen en el presente Decreto de acuerdo a lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN	IMPORTE
COG: Materiales para el registro e identif. de bienes y personas Ejercicio 2015	2015
SEFI. Secretaría de Finanzas	\$ 12'992,000
TOTAL	12'992,000

ARMONIZACIÓN CONTABLE COG: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnología de la información Periodo Enero- Febrero 2015	IMPORTE 2015
SEFI. Secretaría de Finanzas	\$ 13'910,254.76
TOTAL	13'910,254.76

SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES COG: Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	IMPORTE 2015
SEFI. Secretaría de Finanzas (todo con cargo al Presupuesto 2014)	n/a
TOTAL	n/a

SERVICIO DE VIGILANCIA COG: Servicio de Vigilancia Periodo Enero-Marzo 2015	IMPORTE 2015
SMA. Secretaría de Medio Ambiente	\$ 487,500
PGJ. Procuraduría General de Justicia	418,500
OFMA. Oficialía Mayor	255,387
SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	186,000
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	139,500
SEFI. Secretaría de Finanzas	139,500
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial	69,900
CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos	46,500
SEJUVA. Secretaría de la Juventud	23,400
TOTAL	1'766,187

SERVICIO DE VIGILANCIA COG: Ayudas a la población vulnerable Periodo Enero-Marzo 2015	IMPORTE 2015
SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	\$ 461,852
TOTAL	461,852

SERVICIO DE LIMPIEZA COG: Servicio de limpieza y manejo de desechos Periodo Enero-Marzo 2015	IMPORTE 2015
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	\$ 736,200
PGJ. Procuraduría General de Justicia	459,000
SEGOB. Secretaría de Gobierno	458,028

Despacho del Ejecutivo	\$ 265,500
SEFI. Secretaría de Finanzas	261,900
SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	163,800
OFMA. Oficialía Mayor	163,500
SMA. Secretaría de Medio Ambiente	131,300
SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	114,600
Jefatura de Gabinete	69,000
SEJUVA. Secretaría de la Juventud	66,000
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico	65,972
SECTURE. Secretaría de Turismo	65,700
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial	65,400
CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos	49,200
SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas	49,200
CCS. Coordinación de Comunicación Social	33,000
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	33,000
TOTAL	3'250,300

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES COG: Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras Ejercicio 2015	IMPORTE 2015
RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes	\$ 1'527,080
TOTAL	1'527,080

OBRA ARTÍSTICA PIEZA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA DE 1914 COG: Objetos, Obras de Arte, Históricas y Culturales Periodo 2015	IMPORTE 2015
SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	n/a
TOTAL	n/a

ADQUISICIÓN DE PREDIO CIUDAD JUSTICIA COG: Terrenos Periodo 2015	IMPORTE 2015
CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos	\$ 8'749,807
TOTAL	8'749,807

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las previsiones de tipo salarial están incluidas en el presupuesto señalado en el Artículo 12 del presente Decreto. Las previsiones salariales correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales o a las Reasignaciones Federales por convenio serán las que, en su caso, se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO TERCERO. En congruencia con lo dispuesto en los Artículos 73 de la Ley de Presupuesto y 97 del presente Decreto, la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado incluirá los informes de ingresos y egresos de la Entidades Paraestatales y Fideicomisos Públicos no considerados Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO CUARTO. Como excepción a lo dispuesto en la Fracción III del Artículo 6º del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2013, los recursos federales derivados de convenios o programas que hayan sido recibidos por el Estado en el último semestre del ejercicio fiscal 2014 y su contraparte de recurso estatal, podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2015 con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2014 siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Que los convenios o programas de donde deriven los recursos, no restrinjan su aplicación durante el ejercicio fiscal 2015.
- b. Que el ejercicio de los recursos durante el 2015 no contravengan ninguna disposición federal.
- c. Se demuestren debidamente contabilizados como comprometidos con cargo al Presupuesto 2014 al 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 81, emitido por el Congreso, publicado en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado el día 29 de septiembre de 2014, en donde se reforman y derogan diversos numerales de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Ley Orgánica del Ministerio Público, todas del Estado de Aguascalientes, se autoriza al C. Gobernador por conducto de la SEFI, para que como excepción a lo dispuesto en las Reglas para realizar reasignaciones contenidas en la fracción I, inciso b del Artículo 25 del presente Presupuesto, se realicen las Reasignaciones necesarias con el fin de que el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes opere como organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al C. Gobernador, por conducto de la SEFI para que durante el ejercicio fiscal 2015, realice a favor del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Aguascalientes las reasignaciones y transferencias de recursos federales y estatales a que haya lugar con el fin de financiar los proyectos correspondientes para la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, así como en su caso, para la operación del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se faculta al Instituto de Crédito Educativo y Becas del Estado de Aguascalientes, para que en cumplimiento de sus objetivos, aplique durante el ejercicio fiscal 2015, los recursos financieros que le sean entregados por el Instituto de Educación de Aguascalientes.

**ANEXO 1. INFORMACIÓN ADICIONAL DE DEUDA PÚBLICA DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**
ARTÍCULO 93

Institución	No de crédito (Registro Estatal)	Instrumento de contratación	Fecha de Contrato	Plazo de vencimiento (años)	Tasa de interés contratada	Saldo al 31 de diciembre 2014	Amortizaciones	Intereses	Saldo al 31 de diciembre 2015	Fuente o garantía de pago
Banorte	GEA/005/2011	Crédito Simple	19-ago-11	20	TIE + 0.90	2,133,263,000	42,953,000	139,702,000	2,090,310,000	Participaciones FGP
Banobras	GEA/008/2011	Crédito Simple	13-oct-11	5	6.73%	10,050,000	4,842,000	606,000	5,208,000	Aportaciones Federales FAIS
Banobras 1/	GEA/009/2011	Crédito Simple	13-oct-11	5	7.22%	107,486,000	54,638,000	5,359,000	53,153,000	Aportaciones Federales FAFEF
Banobras 2/	GEA/003/2012	Crédito Simple PROFISE	11-jul-12	20	Varias	0	0	19,271,000	0	Participaciones FGP/Bono Cupón Cero
Banobras 3/	GEA/006/2012	Crédito Simple BONO CUPÓN CERO	19-oct-12	20	Varias	0	15,037,000	37,333,000	0	Participaciones FGP/Bono Cupón Cero
Totales						2,250,799,000	117,470,000	202,271,000	2,148,671,000	

FGP: Fondo General de Participaciones; FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas

1/ El saldo al cierre 2015 incluye la disminución por la amortización que se paga en el mes de enero de 2015 con recurso FAFEF 2014, sin embargo, no considera la amortización que se apasiva en diciembre 2015 y cuyo pago se aplica en el mes de enero de 2016 con recurso FAFEF 2015.

2/ Crédito contratado al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255'462,760 de los cuales se han ejercido \$233'868,464 en dos disposiciones: 1) \$206'073,459 a una tasa de interés de 8.36% y 2) \$27'795,005 a una tasa de interés de 8.16%. La fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses, motivo por el cual no se considera el saldo de este crédito en el total de la Deuda Pública.

3/ Crédito contratado bajo el esquema de bono cupón cero hasta por la cantidad de \$600'000,000 de los cuales se han ejercido \$465'900,000 en cuatro disposiciones: 1) \$257'200,000 a una tasa de interés de 8%, 2) \$109'800,000 a una tasa de interés de 7.87%, 3) \$41'000,000 a una tasa de interés de 7.14% y 4) \$7'900,000 a una tasa de interés de 8.22%. La fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado por conducto de BANOBRA, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses, motivo por el cual no se considera el saldo de este crédito en el total de la Deuda Pública, por lo que la cantidad de \$15'037,000 que se desglosa, corresponde al registro contable de la provisión de capital que de acuerdo con el cálculo de capitalización de rendimientos de los bonos cupón cero, se obtendrían en el año 2015 y por lo tanto, no representa una salida de efectivo.

**ANEXO 2. DETALLE DE PROYECTOS DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
ARTÍCULO 106**

ENTE PÚBLICO / PROYECTO	PPTO 2015
PODER LEGISLATIVO	\$ 171,144,000
ACTUALIZACION Y MODERNIZACION LEGISLATIVA	171,144,000
PODER JUDICIAL	268,301,000
IMPARTICION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA EXPEDITA Y MODERNA	268,301,000
DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	84,448,000
GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO	16,543,600
APOYO A LAS FUNCIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL	15,381,100
ATENCIÓN DE GIRAS Y EVENTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL	12,137,200
ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA	9,642,400
ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE DISCURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL	9,336,400
ATENCION DE EVENTOS EN CASA AGUASCALIENTES	6,370,800
FOMENTO A LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL EJECUTIVO ESTATAL	5,065,500
ELABORACIÓN DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS GUBERNAMENTALES PARA EL EJECUTIVO ESTATAL	4,156,100
VINCULACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL Y FUNCIONARIOS EN EL DF	3,405,700
Vinculación del Ejecutivo Estatal en el ámbito internacional	1,293,300
ELABORACIÓN DE ANÁLISIS Y CONSULTAS JURÍDICAS PARA EL EJECUTIVO ESTATAL	1,115,900
JEFATURA DE GABINETE	13,100,000
INTERLOCUCION POLITICA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.	13,100,000
UNIDADES ADMINISTRATIVAS	35,583,000
COMUNICACION VISUAL INSTITUCIONAL	20,793,100
COMUNICACION INSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO	9,166,500
COMUNICACION BOLETIN INFORMATIVO	5,623,400
SEGOB. SECRETARIA DE GOBIERNO	325,583,000
ADMINISTRAR LA OFICINA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	167,939,800
COORDINACION ESTRATEGICA (GOBERNABILIDAD Y LEGALIDAD)	32,368,100
DESARROLLO INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL	15,626,800
SNE SUBASTA 1X1	14,092,000
PRONTA Y EXPEDITA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LABORAL	13,969,700
GOBERNABILIDAD, RELACION ENTRE PODERES, ORDENES DE GOBIERNO, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD Y JUSTICIA ALTERNATIVA	12,836,900
MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	11,142,700
ADMINISTRACION EFECTIVA Y MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	9,953,800
MODERNIZACION INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO	8,635,800

COORDINACION ESTRATEGICA (GOBERNABILIDAD Y LEGALIDAD).	\$ 7,520,000
SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO	6,420,300
DESARROLLO Y ESTABILIDAD LABORAL	6,112,000
ACTUALIZACION DEL ORDEN NORMATIVO ESTATAL	3,380,700
ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	3,184,500
IMPARTICION DE JUSTICIA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3,009,700
GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA	2,726,400
HOMOLOGACION DE CRITERIOS NORMATIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,626,600
DESARROLLO DE LA CULTURA CIVICA	2,207,500
REGULACION DE LA FE PUBLICA	1,418,700
PROTECCION CIVIL EFECTIVA Y OPORTUNA	326,000
LOCATEL	40,000
DESARROLLO, ESTABILIDAD LABORAL Y FOMENTO AL EMPLEO	30,000
PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCION A MIGRANTES	15,000
SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	465,092,000
PROXIMIDAD SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES	163,797,000
IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y CONTROLES PARA UN MEJOR SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO	138,847,300
PRODUCTIVIDAD Y CONTROL INTERNO	50,937,500
DOTAR DE SERVICIOS BASICOS DE CALIDAD A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A LA CIUDADANIA	39,411,000
HUMANIZACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS	27,265,800
OPTIMIZACION DE PROCESOS PARA LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA	15,962,100
EFICIENCIA Y MEJOR SERVICIO EN LLAMADAS DE EMERGENCIA	14,405,600
IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS POLICIALES BASADAS EN INTELIGENCIA Y ANALISIS DE LA INFORMACION	6,034,100
OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO	3,207,000
PROMOVER LA PREVENCION SOCIAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN TEMAS DE PREVENCION DEL DELITO	2,661,400
APLICACION DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	2,000,200
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LAS REDES INFORMATICAS	481,000
GENERACION DE INFORMACION EN MATERIA POLICIAL A LA SOCIEDAD	82,000
SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS	383,306,000
FONDO DE INVERSION EN COORDINACION CON OTROS ORDENES DE GOBIERNO.	93,147,000
MODERNIZACION PERMANENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	87,111,600
ADMINISTRAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO Y LA DEUDA PUBLICA	47,132,300

ADMINISTRACION DEL GASTO Y DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LA HACIENDA PUBLICA	\$ 40,434,100
CONSOLIDAR LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ORGANISMOS	32,741,100
FONDO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	30,000,000
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EJERCIENDO LAS FACULTADES.	23,599,900
MEJORA CONTINUA EN LA ACTUALIZACION CATASTRAL.	13,085,800
MODERNIZACION PERMANENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NOTIFICACION Y COBRANZA	6,743,500
FORTALECIMIENTO JURIDICO INTEGRAL, ASESORIA EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	4,986,700
MODERNIZACION PERMANENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS	2,260,900
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL	2,063,100
PGJ. PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	329,963,000
DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONALIZACION MINISTERIAL	96,595,800
FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DEL DELITO	68,096,600
ORGANIZACION Y OPERACION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO PUBLICO	66,654,800
MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE PGJE.	46,498,200
IMPLANTACION GRADUAL AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ADVERSARIAL, ACUSATORIO Y ORAL	28,074,400
MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE PGJE	8,607,900
MODERNIZACION DEL EQUIPAMIENTO DE PGJE	8,269,000
CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES	3,899,700
COORDINACION, DISEÑO Y EJECUCION DE ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,266,600
SEDEC. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	79,233,000
FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE MYPYMES	34,961,000
PROGRAMA ESTIMULOS A LA INVESTIGACION E INNOVACION	14,893,500
MEJORA DEL CLIMA DE NEGOCIOS	10,574,600
GESTION FINANCIERA	8,902,900
CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CAIPYME	2,682,000
PROGRAMA ESTRATEGICO DE MEJORA REGULATORIA PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO	2,584,600
INCUBACION EN EL ESTADO	2,498,300
HIDROCALIDAD	2,056,100
PROGRAMA DE REACTIVACION TEXTIL MI TALLER DE CONFECCION	56,000
INDUSTRIA DE LA MASA Y LA TORTILLA	24,000
SSA. SECRETARIA DE SALUD	928,000
RECTORIA EN SISTEMAS DE SALUD.	928,000
SMA. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	76,490,000
CERTIFICACION DE EMPRESAS VERDES	32,037,700

SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA PARA CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ECUSBEA)	\$ 29,497,300
PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA	6,985,800
EDUCACION AMBIENTAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN CONDICIONES DE CAMBIO CLIMATICO.	4,765,200
TRANSPORTE PUBLICO VERDE CERO EMISIONES; TAXIS ELECTRICOS	2,904,000
OPERACION DE ESTACIONES ESTATALES DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	300,000
SEGUOT. SECRETARIA DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	38,713,000
ESTUDIO DE LA CIUDAD MEDIA ALTERNA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	9,500,500
RED DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SIFRAGS Y SUPERVISIÓN ÚNICA EXTERNA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS Y REORDENAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS	9,208,900
TRANSPORTE PUBLICO.	6,251,400
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SERVICIOS INTEGRALES	6,058,300
PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,706,600
ENLACE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2,473,100
SISTEMA DE IMPLEMENTACION Y EVALUACION DEL OBSERVATORIO URBANO ESTATAL	1,313,700
FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, COMITÉS Y GABINETES	1,192,500
COORDINAR Y FORMULAR POLITICAS ENTRE LOS 3 ORDENES DE GOBIERNO PARA LA REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA COMO ACCION DE MEJORAMIENTO URBANO	8,000
SEBIDESO. SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	127,874,000
ADMINISTRATIVO	14,911,900
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	13,030,700
SUPERATE	12,649,600
OFICINAS DEL SECRETARIO	10,464,600
APOYO A LA POBLACION VULNERABLE	9,949,800
COMITES PROGRESO PARA TODOS	9,913,800
CENTROS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL – NÓMINA	8,585,900
PREVISIONES DE DEMANDAS LABORALES 2015	8,358,000
COMBATE A LA POBREZA Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	7,651,000
COMUNICACION SOCIAL	5,787,400
POLITICA SOCIAL Y PLANEACION	5,204,700
APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE MIGRANTES	4,000,000
JURIDICO	2,450,700
ATENCION AL ADULTO MAYOR	2,000,000
ADULTOS MAYORES – NÓMINA	1,812,500
INFORMATICA	1,792,000
SUPÉRATE – NÓMINA	1,759,000

CENTROS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,628,900
ABASTO POPULAR – NÓMINA	1,620,500
APOYO AL CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL	904,300
APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE – NÓMINA	808,900
COMEDORES COMUNITARIOS	800,000
COMITÉS PROGRESO PARA TODOS – NÓMINA	761,400
ATENCIÓN INFANTIL – NÓMINA	492,200
INTERVENCIÓN SOCIAL – NÓMINA	236,200
HUERTOS COMUNITARIOS	200,000
ABASTO POPULAR	100,000
SICOM. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	739,120,000
OBRAS DE CONTINUIDAD, COMPLEJO TRES CENTURIAS (FORO DE CONVEN- CIONES Y EXPOSICIONES Y OBRAS EXTERIORES	80,000,000
APORTACION ESTATAL A PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACION, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA DEL RAMO 21 TURISMO - CEN- TRO DE CONGRESOS Y ESPECTACULOS	75,000,000
SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE TRANCISION DE LA TELEVISION DIGITAL DE RYTA	45,000,000
UNIFORMES ESCOLARES	40,000,000
APORTACION ESTATAL A PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACION - RAMO 16 CONAGUA - AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	40,000,000
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO	40,000,000
CONSERVACION DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS	24,575,000
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS FEDERALES BAJO LA EJECUCIÓN DEL ESTADO 2015	21,956,000
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA 2015 Y BANCO DE PROYECTOS 2016	20,000,000
LIBERACION DE DERECHOS DE VIA PARA OBRAS VIALES	20,000,000
ESTACIONAMIENTO EN LA ANTIGUA VILLA CHARRA	20,000,000
IMAGEN URBANA DE AVENIDA JUAREZ (FACHADAS), SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	18,000,000
PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	17,491,000
CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SALA DE ANTIDOPING, AC- CESO A COMPETIDORES Y ESTACIONAMIENTO DEL VELODROMO OLIMPICO	16,000,000
PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION	15,743,300
REMODELACION DEL CENDI I DEL DIF	13,500,000
VIALIDADES URBANAS	13,101,300
SUPERVISIÓN EXTERNA ESPECIALIZADA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2015	12,000,000
EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES	12,000,000
INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD	10,958,000
INFRAESTRUCTURA ESPARCIMIENTO	10,696,100
INFRAESTRUCTURA DE SALUD	10,294,900

APORTACION NESTATAL A PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACION, PROGRAMAS DEL RAMO 15 SEDATU (HABITAT Y PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)	\$ 10,000,000
CONSERVACION DE LA RED ESTATAL DE CARRETERA	10,000,000
AUDITORIO PARA USOS MULTIPLES EN SAN ANTONIO, TEPEZALA	10,000,000
PLAZA SOBERANA CONVENCION, COMPLEMENTO DE INFRAESTRUCTURA E ILUMINACION ESCENICA	10,000,000
OBRA COMPLEMENTARIA EN CRESPA	9,350,000
IMAGEN URBANA DE CALLE GALEANA TRAMO IGNACIO T. CHAVEZ- CALLE ECUADOR (FACHADAS)	8,000,000
PROGRAMA DE ACCIONES DE MEJORA GUBERNAMENTAL (EVALUACION EXTERNA DE RESULTADOS DE IMPACTO DE LOS FONDOS FEDERALES EJERCICIO 2014	7,011,000
REGENERACION URBANA ZONA COLINDANTE ENTRE FRACCIONAMIENTOS LOS PERICOS Y MIRADOR DE LAS CULTURAS	6,133,000
APORTACION ESTATAL A PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACION, PROGRAMAS DEL RAMO 20 SEDESOL (3X1 PARA MIGRANTES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO EN ZONAS PRIORITARIAS	6,000,000
NIVEL BASICO -NUEVA CREACION	5,478,200
BARDA PERIMETRAL Y ACCESO CON CASETA DE VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EL RETOÑO	5,000,000
APORTACION ESTATAL, CONVENIOS FEDERALES (MEDIO AMBIENTE)	5,000,000
VELARIA Y REHABILITACION DE PLAZA BENITO JUAREZ, COSIO	5,000,000
REGENERACION Y REMODELACION DE LA PLAZA JUAREZ REAL DE ASIEN-TOS	5,000,000
CONEXION DE VELARIAS 1Y2 EN LA ZONA DE LA FNSM	5,000,000
EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE SITIO ALTERNO DE DATOS PARA REPLICAS Y RESPALDOS DE INFORMACION GUBERNAMENTAL	4,959,000
PAGO DE AFECTACIONES, SUPERVISION, ESTUDIOS Y PROYECTOS	3,878,200
PLAZA CIVICA Y FACHADA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	3,750,000
APORTACION ESTATAL, CONVENIOS FEDERALES (ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS HABITAT Y PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)	3,700,000
INFRAESTRUCTURA CULTURAL	3,482,800
EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD	3,350,000
IMPLEMENTACION DE LA FIRMA ELECTRONICA EN TRAMITES GUBERNAMEN-TALES	3,027,000
CONSTRUCCION DE LIENZO CHARRO DE JALTOMATE, 1A. ETAPA	3,000,000
APORTACION ESTATAL A PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACION, APORTACION A PROGRAMAS DE LA SEGOB DEL RAMO 15 SEDATU - MODER-NIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	3,000,000
SUPERVISION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL FONDO	2,778,000
APORTACION ESTATAL, CONVENIOS FEDERALES (MODERNIZACION DEL RE-GISTRO CIVIL)	2,500,000
REMODELACION DE LA GUARDERIA, BAZAR Y TAPANCO DEL DIF EN LAS INS-TALACIONES DE LA FNSM	2,500,000
PROTECCION Y PRESERVACION ECOLOGICA	2,466,400

SICOM PREVISTO PARA PROVISIONES LABORALES	\$ 2,460,000
PROGRAMAS Y ACCIONES DE MEJORA GUBERNAMENTAL (SISTEMA DE CONSULTA WEB INEGI- ESTADO)	2,450,000
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	2,180,800
PERITAJES DE OBRA PARA EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2015	1,750,000
TRAMITACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2015	1,500,000
APORTACION ESTATAL CONVENIOS FEDERALES, (PROMOCION PARA EL DESARROLLO TURISTICO)	1,500,000
APORTACION ESTATAL, CONVENIOS FEDERALES (ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS 3X1 PARA MIGRANTES Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS)	1,000,000
PAGO DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUTURA 2015	600,000
SEDRAE. SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	94,249,000
DIRECTO ESTATAL APOYOS DIVERSOS MENORES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.	26,787,500
GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	23,635,100
DIRECTO ESTATAL EXPOSICIONES Y CONVENCIONES GANADERAS.	10,000,000
DIRECTO ESTATAL PROMOCION E IMPULSO A LA COMERCIALIZACION.	8,231,400
DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCION EN AREAS DE RIEGO.	6,000,000
PROYECTO AGROSFERA	4,283,000
UNIDAD ESTRATEGICA DE MAQUINARIA PESADA UEMPA	4,202,000
DIRECTO ESTATAL DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO.	3,300,000
DIRECTO ESTATAL MEJORAMIENTO GENETICO.	3,000,000
DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCION EN AREAS DE TEMPORAL Y COMBATE A LA SEQUIA.	3,000,000
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	700,000
DIRECTO ESTATAL APOYOS PECUARIOS.	690,000
DIRECTO ESTATAL ALIMENTACION, MATERIAL Y EQUIPO APICOLA.	300,000
DIRECTO ESTATAL SANIDAD PECUARIA	120,000
SECTURE. SECRETARIA DE TURISMO	44,942,000
DESARROLLO DE PRODUCTOS TURISTICOS PLAZA DE LAS TRES CENTURIAS (0265)	7,945,600
ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS (3595)	7,092,100
FOMENTO AL TURISMO (3592)	5,773,300
FESTIVAL DE CALAVERAS (3596)	4,150,000
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL (3594)"	4,100,000
MERCADOTECNIA Y DIFUSION (0436)	3,953,300
PROMOCION Y FOMENTO (0088)	3,353,000
DESARROLLO DE PROYECTOS (0438)	2,448,300
PLANEACION TURISTICA (0090)	1,931,500
SERVICIOS TURISTICOS DE CALIDAD (0092)	1,898,900
MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD TURISTICA (3593)	1,414,000

FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS (3591)	\$ 850,000
ATENCION AL VISITANTE PALACIO (0264)	32,000
CEPLAP. COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS	61,582,000
RESERVA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2015	23,455,000
ADQUISICION DE UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHITO" PARA LA EDIFICACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CIUDAD JUSTICIA (1ER PAGO), EL RANCHITO, AGUASCALIENTES	8,750,000
FORMACION Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, COMITES Y GABINETES	5,254,500
CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SERVICIOS INTEGRALES	5,009,700
CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSION PUBLICA Y EXPEDIENTES TECNICOS.	4,169,600
SERVICIO ESTATAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA (SEIEG)	3,913,900
INFORME DE GOBIERNO	3,500,000
DESARROLLO, ANALISIS, SEGUIMIENTO, EVALUACION E INFORMACION DE INSTRUMENTOS DE CARTERA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO	3,382,700
EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS	2,959,800
ENLACE DE LA COORDINACION ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	963,300
ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS HUMANOS	132,700
ACTUALIZACION Y ALINEACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION	59,300
DESARROLLO Y SOPORTE INFORMATICO	11,000
SEGUIMIENTO Y CONTROL A PROGRAMAS GUBERNAMENTALES	6,000
CENTRO DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL	4,000
SISTEMA ESTATAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION INTEGRAL SSEI.	4,000
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES	4,000
FORMACION Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, COMITES, GABINETES E INSTRUMENTOS DE PLANEACION	2,500
OFMA. OFICIALIA MAYOR	118,925,000
GESTION DE IMPRESOS	17,689,600
CENTRO DE ATENCION Y SERVICIOS (CAS)	11,032,900
GESTION DE SERVICIOS BASICOS	10,748,400
GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	9,869,200
SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTION UNICA DE LA INFORMACION ELECTRONICA (SIGUE)	9,272,500
SISTEMA HABITAT	9,236,000
MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE LA DGPTI EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GEA	8,600,300
PLATAFORMA UNICA DE COMPENSACIONES	8,198,100
INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL	8,018,500
GESTION DE ADQUISICIONES	7,541,800
SISTEMA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR (SIMAVE)	4,452,000
PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	4,369,800
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	3,379,900

DESARROLLO PROFESIONAL	\$ 3,245,400
NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	2,026,500
SISTEMA MULTIALMACENES	1,244,100
SEFIRECU. SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS	33,976,000
PROGRAMA DE AUDITORIA A OBRA PUBLICA	33,976,000
SEJUVA. SECRETARIA DE LA JUVENTUD	11,922,000
CENTRO SEJUVA	11,338,000
TARJETA JOVEN	316,000
LAS NETAS	268,000
IESPA. INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE AGUASCALIENTES	16,822,000
ARMONIZACION CONTABLE	5,731,500
PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO Y POSGRADOS.	3,863,200
MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SERVICIOS Y NORMATIVIDAD	3,650,000
DESARROLLAR UNA CULTURA DE LA PREVENCION DE DELITOS, ADICCIONES Y ACCIDENTES Y PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL.	1,976,500
INVESTIGACION Y EVALUACION EDUCATIVA	1,600,800
ISSSSPEA. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	239,372,000
PENSIONISTAS	152,812,000
FONDO DE AHORRO PARA SERVIDORES PÚBLICOS	26,762,000
BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL PARA TUS HIJOS	17,807,000
VIVIENDA CON ISSSSPEA	10,326,000
AHORRO CON VISIÓN FUTURA	9,199,000
INTEGRACIÓN FAMILIAR EN PARQUE ACUÁTICO VALLADOLID	8,539,000
SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES	6,754,000
ATENCIÓN SOCIAL PARA PENSIONISTAS	6,495,000
PRÉSTAMOS A TU MEDIDA	678,000
DIF. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	217,633,000
ADMINISTRACION	87,537,000
CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	26,338,900
PREVENCION PARA LA SALUD	23,528,000
NUESTRAS RAICES	18,984,500
ATENCION SOCIAL A POBLACION VULNERABLE	15,200,000
IMPLEMENTACION DE ACCIONES INNOVADORAS DE IMPACTO SOCIAL	13,968,100
ASISTENCIA JURIDICA	12,786,000
PROGRAMA AYÚDAME A LLEGAR	3,877,000
GIRAS Y EVENTOS ESPECIALES	3,687,500
SOPORTE ORGANIZACIONAL Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	3,619,000
DIFUSION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS	2,920,500
TALLERES DE ORIENTACION INTEGRAL	2,512,000

CASA DEL ADOLESCENTE	\$ 1,395,000
ENLACE INSTITUCIONAL	1,279,500
IADPEA. INSTITUTO DE ASESORIA Y DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	15,846,000
REPRESENTACION DEL INculpADO POR LA DEFENSORIA PUBLICA	10,388,600
ASESORIA Y REPRESENTACION EN JUICIO	5,457,400
IAM. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	8,206,000
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	4,103,000
AGUASCALIENTES EN LA CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	4,103,000
IVSOP. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO	57,732,000
GASTO CORRIENTE	57,732,000
PROESPA. PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL AMBIENTE	21,620,000
COORDINACION ENTRE DIFERENTES INSTANCIAS PARA ATENDER PROBLEMAS AMBIENTALES	3,776,400
PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR	3,687,600
PROGRAMA JURIDICO	3,206,400
MODULOS DE ATENCION Y ORIENTACION AMBIENTAL PARA LA CIUDADANIA	2,121,600
ESTABLECIMIENTOS SUPERVISADOS EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL	1,740,000
ESTABLECIMIENTOS SUPERVISADOS EN DESCARGAS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES	1,711,200
CALIFICACION Y APOYO EN LAS MULTAS DE VERIFICACION VEHICULAR.	1,239,600
ESTABLECIMIENTOS DETECTADOS CON IRREGULARIDADES EN MATERIA AMBIENTAL	1,181,600
CAPACITACION AMBIENTAL A MUNICIPIOS	1,063,200
PLATICAS AMBIENTALES IMPARTIDAS A LA CIUDADANIA	954,000
PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS AMBIENTALES	938,400
INAGUA. INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	137,448,000
AGUAS TRATADAS	81,402,000
DIRECCION, PLANEACION, INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	12,481,000
CAPACITACION Y ASESORIA A ORGANISMOS OPERADORES Y USUARIOS	9,603,000
CALIDAD DEL AGUA	7,958,000
ADMINISTRACION DE PERSONAL, INFORMATICA, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	6,694,000
DIRECCION, PLANEACION, PROYECTOS Y PROGRAMAS	6,408,000
RECURSOS CONTABLES Y FINANCIEROS	4,156,000
PLANEACION ESTRATEGICA DEL INSTITUTO Y COMITE INTERINSTITUCIONAL DEL FALLAS GEOLOGICAS Y GRIETAS	3,996,000
MARCO NORMATIVO DEL AGUA	3,297,000
CULTURA DEL AGUA	1,348,000

CONTRATACION DE PERSONAL CON CAPACIDADES DIFERNTES	\$ 105,000
IDSCEA. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	31,479,000
ADMINISTRATIVO	22,510,600
ACTIVIDADES ESPECIALES (CAPACITACIÓN, MANTEMIENTO, CONCIERTOS, CONFERENCIAS,INFRAESTRUCTURA)	5,229,000
FOMENTO DE TALENTOS	1,190,000
DIVULGACION DE LA CIENCIA.	1,003,000
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	450,400
CONECTIVIDAD.	225,000
RENTA DE PELÍCULAS 2D	221,000
MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE JARDÍN BOTÁNICO	200,000
MUSEO NOCTURNO	100,000
CREACIÓN, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE SUCULENTAS	100,000
CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA EXPOSICIONES TEMPORALES	100,000
EQUIPAMIENTO DE OFICINAS, TELEFONÍA E INTERNET, SONIDO AMBIENTAL, ALARMAS ANTIRROBO, TAQUILLAS, SEGURIDAD E HIGIENE, PISOS DE SALA	100,000
INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	50,000
PFNSM. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	75,403,000
PLANEACION Y ORGANIZACION DE LOS EVENTOS DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	66,558,000
EJECUCIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN Y DIFUSION DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	5,545,000
GENERACION DE RECURSOS PARA EL PATRONATO DE LA FERIA	3,300,000
IEA. INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES	5,794,364,000
EDUCACION DE CALIDAD	5,128,522,500
EDUCACION AL ALCANCE DE TODOS	438,774,700
FAM-IEB NUEVAS CREACIONES Y CONSOLIDACIONES 2015	78,152,000
AREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE EDUCACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA CIUDADANIA EN GENERAL	56,204,400
BECAS COMPENSATORIAS	31,910,400
SERVICIOS DE DIFUSIÓN	25,800,000
FONDO PARA REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS.	20,000,000
FONDO PARA OPERACIÓN DE ESCUELAS.	10,000,000
PROGRAMAS PARA LA EDUCACION INICIAL (CENDIS)	5,000,000
CECYTEA. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	36,871,000
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTION ADMINISTRATIVA	29,670,000
FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.	3,189,000
ATENCION A LA DEMANDA COBERTURA Y CALIDAD	2,305,000
VINCULACIÓN Y GESTIÓN CON LOS SECTORES QUE INTEGRAN A LA SOCIEDAD	594,000
PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	500,000

EVALUACIÓN EDUCATIVA E INSTITUCIONAL.	\$ 416,000
DESARROLLO ACADEMICO	197,000
ENA. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	24,129,000
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS ACADEMICOS Y DE GESTION DENTRO DE LA INSTITUCION.	24,129,000
INEPJA. INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	50,288,000
PROGRAMA DE ATENCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	50,288,000
CEPTEA. COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	76,443,000
MODELO DE ADMINISTRACION	76,443,000
UAA. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES	411,740,000
DESARROLLO EDUCATIVO Y GENERACION DEL CONOCIMIENTO DE CALIDAD	341,504,000
VINCULACION EFECTIVA CON EL ENTORNO	70,236,000
UTA. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES	53,298,000
PROGRAMA DE GESTION ACADEMICA	27,765,500
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	14,813,800
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE DIFUSION Y EXTENSION	3,154,700
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE LEGISLACION UNIVERSITARIA	2,776,200
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE VINCULACION	1,797,800
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE SERVICIOS ESCOLARES	1,526,200
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE PLANEACION Y EVALUACION	1,463,800
UTNA. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	30,118,000
PROCESO EDUCATIVO	19,549,500
PROCESO DE DIRECCION ESTRATEGICA	4,404,700
PROCESO DE GESTION	3,818,300
PROCESO DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	1,599,500
PROCESO DE VINCULACION	746,000
UPA. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AGUASCALIENTES	55,032,000
PERSONAL ALTAMENTE COMPETITIVO, SALUDABLE Y SATISFECHO.	39,861,000
FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE MANERA EFICIENTE.	5,513,000
MANTENIMIENTO Y MEJORA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION.	3,162,000
FORTALECIMIENTO DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL.	936,000
COMPETITIVIDAD ACADEMICA.	830,000
PROGRAMA UNIVERSITARIO POR EL AMBIENTE (PROUPA).	821,000
SOPORTE A LA TOMA DE DECISIONES Y PLANEACION.	781,000
DESEMPEÑO ACADEMICO.	725,000
SEGUIMIENTO A LA TRAYECTORIA ACADEMICA DE LOS ALUMNOS.	567,000
GENERACION Y APLICACION DEL CONOCIMIENTO.	553,000
DIFUSION INSTITUCIONAL.	436,000
FORMACION INTEGRAL.	222,000

MATRICULA DE NUEVO INGRESO DE CALIDAD.	\$ 193,000
FINANZAS SANAS.	159,000
SERVICIOS BIBLIOGRAFICOS.	155,000
VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO.	84,000
CERTIFICACION DE PROCESOS DE CALIDAD.	34,000
ICA. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	182,484,000
EDUCACION ARTISTICA EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS	44,495,000
DIRECCION DE ADMINISTRACION	30,095,000
UNIVERSIDAD DE LA ARTES, PROFESIONALIZACION ARTISTICA	20,622,000
LOS MUSEOS Y GALERIAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO ESPACIOS EFECTIVOS DE MEDIACION Y TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS	17,738,000
DIFUSION DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	11,818,000
PROMOCION Y FOMENTO A LA CREACION ARTISTICA (FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS)	11,417,000
PROGRAMA EDITORIAL Y DE FOMENTO LITERARIO	9,171,000
DIRECCION GENERAL	5,951,000
PROMOCION Y FOMENTO A LA CREACION ARTISTICA (FESTIVAL DE CALAVERRAS)	5,000,000
PROGRAMA DE OBRAS POR ENCARGO	2,367,000
MANTENIMIENTO OPERATIVO DE LA OSA	2,366,000
CONCIERTOS NAVIDEÑOS	2,365,000
CONCIERTOS DE LA OSA EN COLONIAS POPULARES	2,364,000
TEMPORADAS REGULARES DE CONCIERTOS DE LA ORQUESTA SINFONICA DE AGUASCALIENTES	2,364,000
LA OSA EN LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2014	2,364,000
CONCIERTO TRADICIONAL EN CONJUNTO CON LA ESCUELA DE DANZA DEL ICA	2,364,000
CONCIERTOS DIDACTICOS DE LA OSA EN MUNICIPIOS	2,364,000
CONCIERTOS DIDACTICOS DE LA OSA	2,363,000
PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES (TEATROS)	1,417,000
PROMOCION Y FOMENTO A LA CREACION ARTISTICA (VARIOS EVENTOS)	1,417,000
PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES (FERIAL DE AGUASCALIENTES)	1,417,000
INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y REHABILITACION DE MONUMENTOS ARTISTICOS.	244,000
UNIDAD ESTATAL DE CULTURAS POPULARES (UECP)	81,000
FONDO ESTATAL DE DESARROLLO CULTURAL INFANTIL	80,000
PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS POPULARES Y COMUNITARIAS	80,000
APOYO A LA DIFUSION CULTURAL A TRAVES DE FONDOS MIXTOS	80,000
PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL PARA LA JUVENTUD Y ATENCION A LOS PUBLICOS ESPECIFICOS	80,000
IDEA. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	129,680,000
COORDINACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO	60,165,600
DIFUSION DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	21,985,000

APOYO DEPORTIVO A ASOCIACIONES	\$ 16,529,300
INSTALACIONES MODERNAS Y FUNCIONALES	15,080,000
OLIMPIADA NACIONAL	5,655,000
EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES	5,500,000
ESTIMULOS DEPORTIVOS	2,100,000
GESTION SOCIAL DEPORTIVA	1,060,000
DEPORTE POPULAR	967,900
ENSEÑANZA DEPORTIVA	430,000
CAPACITACION Y CERTIFICACION PARA ENTRENADORES DEPORTIVOS	126,500
CENTRO ESTATAL DE MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE	50,000
ACTIVACION FISICA	15,700
DEPORTE ADAPTADO	15,000
RYTA. RADIO Y TELEVISION DE AGUASCALIENTES	32,982,000
ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN QUE ASEGURE LA ACEPTACIÓN DEL TELEVIDENTE, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS.	10,996,900
PROYECTO DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL ORGANISMO RYTA.	9,772,500
OPTIMIZACION, APROVECHAMIENTO Y RECAUDACION DE RECURSOS ECONOMICOS, HUMANOS Y MATERIALES.	4,890,700
REINGENIERIA DE PROCESOS DE PRODUCCION, PROGRAMACION Y PROMOCIÓN DEL ESTADO Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS EN RADIO.	3,875,500
CONVERGENCIA TECNOLOGICA ESTACION 1320 AM, PROCESO DE DIGITALIZACION Y EQUIPAMIENTO DE ESTACION TELEVISORA XHCGA-TV6, AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACION	2,155,000
MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL INTERNA Y EXTERNA	880,500
APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN ACTOS JURÍDICOS.	410,900
ICTEA. INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	6,903,000
CAPACITACION REGULAR	4,188,300
ADMINISTRACION, FINANCIAMIENTO Y TRANSPARENCIA DE RECURSOS DEL ICTEA	1,871,100
DIFUSION PERMANENTE DEL ICTEA	471,100
MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES DEL ICTEA	372,500
ISSEA. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,005,793,000
ATENCION ESPECIALIZADA EN SALUD	1,278,648,000
ADMINISTRATIVO	510,925,000
VIGILANCIA SANITARIA	60,062,000
PREVENCION Y ATENCION EN EL PRIMER NIVEL	34,336,000
DIFUSION 2014	20,700,000
HOSPITAL HIDALGO	20,000,000
SALUD REPRODUCTIVA	15,231,000
SALUD MENTAL AGUA CLARA	14,071,000

FONDO ESTATAL DE AHORRO CAPITALIZABLE (FEAC)	\$ 10,257,000
HOSPITAL DE PSIQUIATRIA	9,000,000
FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE PENSIONES DE PERSONAL	5,000,000
UNIDADES DE ESPECIALIDADES MEDICAS	4,721,000
UNIDADES DE ESPECIALIDADES MEDICAS SOBREPESO, RIESGO CARDIOVAS- CULAR Y DIABETES	3,943,000
ACREDITACION Y CERTIFICACION	3,273,000
SALUD EN MOVIMIENTO	3,144,000
CUIDADOS PALIATIVOS	3,000,000
SALUD BUCAL	2,721,000
ATENCION DEL ADULTO Y EL ADULTO MAYOR	2,530,000
HEMODIALISIS	2,116,000
RECURSOS DERIVADOS DEL IMPUESTO DE VFBCA PARA LA OPERACION DEL HOSPITAL DE PSIQUIATRIA.	2,115,000
COESAMED. COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO	4,297,000
COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PROCEDIMIENTOS DE LA COESAMED.	2,918,100
SESIONES DEL CONSEJO MEXICANO DE ARBITRAJE MEDICO.	771,200
SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS DE COLABORACION CON INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR, PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES.	565,400
DIFUSION INSTITUCIONAL DE LA COESAMED.	38,300
SESIONES DEL CONSEJO INTERNO DE LA COESAMED.	4,000
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EL RETOÑO	10,089,000
PROGRAMA DE DIRECCIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN RECTORÍA	5,528,800
PROGRAMA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE AD- MINISTRACIÓN Y FINANZAS	2,769,300
PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL, INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA	1,035,200
PROGRAMA DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	755,700
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALVILLO	7,137,000
PROGRAMA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABILIDAD	7,137,000
CECOI. CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION DEL ESTADO DE AGUAS- CALIENTES	6,697,000
GASTOS OPERATIVOS	2,445,100
INFORMACION ESTRATEGICA Y VINCULACION	1,972,200
ATENCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	1,316,700
COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL Y TECNOLOGIA	963,000
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	1,738,301,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	1,230,210,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	508,091,000
MUNICIPIO DE ASIENTOS	106,634,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	63,092,000

APORTACIONES A MUNICIPIOS	\$ 43,542,000
MUNICIPIO DE CALVILLO	148,596,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	94,251,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	54,345,000
MUNICIPIO DE COSIO	67,767,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	55,187,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	12,580,000
MUNICIPIO DE EL LLANO	72,446,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	54,059,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	18,387,000
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	181,315,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	111,682,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	69,633,000
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	94,584,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	65,511,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	29,073,000
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	118,202,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	73,584,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	44,618,000
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	91,514,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	66,159,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	25,355,000
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	74,981,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	66,901,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	8,080,000
MUNICIPIO DE TEPEZALA	70,066,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	52,816,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	17,250,000
IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	73,736,000
FINANCIAMIENTO ESTATAL A ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLITICOS.	50,033,000
PROMOCION Y DIFUSION DE LA EDUCACION CIVICO-DEMOCRATICA Y PARTICIPACION ELECTORAL, ASI COMO, LA DIFUSION DE LA EDUCACION CIUDADANA Y LA CULTURA DEMOCRATICA.	23,703,000
CEDH. COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	15,287,000
PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	15,084,000
PROMOCION, DIFUSION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	203,000
ITEA. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	11,149,000
INCREMENTAR LA CALIDAD EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	11,149,000

OSF. ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION	\$ 23,327,000
ADMINISTRACION, COORDINACION Y PROGRAMACION DE AUDITORIAS	23,327,000
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	16,565,000
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DE AGUASCALIENTES	16,565,000
FIDEICOMISO AYUDA A UN DISCAPACITADO	1,361,000
FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1,361,000
FIDEICOMISO AYUDA A UN NINO	1,711,000
FIDEICOMISO AYUDA A UN NIÑO	1,711,000
FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA	1,128,000
FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA	1,128,000
FIADE. FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL EDO.DE AGS.	20,668,000
RECUPERACION DE CARTERA	10,200,000
APOYO A EMPRESARIOS CON INVERSION LOCAL	5,242,000
RESERVA TERRITORIAL	5,226,000
FICOTRECE. FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	13,642,000
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS FISICAS Y PATRIMONIAL DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS	13,642,000
FIDEICOMISO DE PROMOCION TURISTICA	7,666,000
OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES	7,666,000
FIDEICOMISO FONDO ASUNCION	10,000
INCORPORACIÓN DE FONDO ASUNCIÓN Y FONDO AGUASCALIENTES A FONDO DE FONDOS	10,000
FIDEICOMISO FONDO AGUASCALIENTES	2,198,000
APOYO CREDITICIO A LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y NUEVAS EMPRESAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS	2,198,000
FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS	5,309,000
OPERACION Y ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS	2,125,000
MANTENIMIENTO Y SOPORTE	1,595,000
MEJORA EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA	1,045,000
ISLA SAN MARCOS, TU LUGAR DE ACTIVACION FISICA	330,000
PROMOVER ISLA SAN MARCOS COMO SEDE DE EVENTOS	214,000
FDIA. FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	141,892,000
PROGRAMA DE OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL ADMINISTRADA POR EL FDIA.	141,892,000
FFOFAE. FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	42,500,000
FFOFAE PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: PROYECTOS PRODUCTIVOS O ESTRATEGICOS AGRICOLAS, PECUARIOS, DE PESCA Y ACUÍCOLAS	42,500,000
FIDEICOMISO FONDO DE VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO DE AGUASCALIENTES	168,000

APERTURA DE ETAPA 41	\$ 168,000
FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROGRESO DE AGUASCALIENTES	132,463,000
FOMENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.	132,463,000
FIDEICOMISO PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD	370,000
ESCUELAS DE CALIDAD	370,000
FODNEA. FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	12,000
FODNEA. FONDO DE DESASTRES NATURALES.	12,000
CRIT. CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL TELETON AGUASCALIENTES	15,000,000
CRIT. CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL TELETON AGUASCALIENTES	15,000,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION AGUASCALIENTES	2,000,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION AGUASCALIENTES	2,000,000
PENSIONES DE VIUDEZ	216,000
PENSIONES DE VIUDEZ	216,000
HOGAR DE LA NINA	770,000
HOGAR DE LA NINA	770,000
CIUDAD DE LOS NINOS	2,000,000
CIUDAD DE LOS NINOS	2,000,000
CASA HOGAR ASOCIACION CREACION Y VIDA AC	360,000
CASA HOGAR ASOCIACION CREACION Y VIDA AC	360,000
ASOCIACION SALVA A UNA MUJER	650,000
ASOCIACION SALVA A UNA MUJER	650,000
MUJER CONTEMPORANEA, A.C.	120,000
MUJER CONTEMPORANEA, A.C.	120,000
ANSPAC. ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL, A.C.	240,000
ANSPAC. ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL, A.C.	240,000
ASOC.CASA DESCANSO PARA ANCIANOS MATILDE ROUBROY DE VILLANUEVA	120,000
ASOC.CASA DESCANSO PARA ANCIANOS MATILDE ROUBROY DE VILLANUEVA	120,000
ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE	120,000
ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE	120,000
ASOCIACION ASILO DE ANCIANOS DE PABELLON DE ARTEAGA A.C.	120,000
ASOCIACION ASILO DE ANCIANOS DE PABELLON DE ARTEAGA AC	120,000
CONSEJO COORDINADOR DE O.S.C. DE MEXICO	120,000
CONSEJO COORDINADOR DE O.S.C. DE MEXICO	120,000
FONDO DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	1,410,000
FONDO DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	1,410,000
FIDEICOMISO DE ENFERMOS RENALES	1,800,000
FIDEICOMISO DE ENFERMOS RENALES	1,800,000
HOGAR DEL NIÑO MARIA AUXILIADORA	120,000

HOGAR DEL NIÑO MARIA AUXILIADORA	\$ 120,000
CENTRO DE ESTUDIOS DIFERENCIADOS	116,000
CENTRO DE ESTUDIOS DIFERENCIADOS	116,000
FUNDACION AMIGO PARA SIEMPRE	120,000
FUNDACION AMIGO PARA SIEMPRE	120,000
BIFAM AGUASCALIENTES (I.B.P.)	116,000
BIFAM AGUASCALIENTES (I.B.P.)	116,000
ASOCIACION MEXICANA DE FIBROSIS QUISTICA DE AGUASCALIENTES, A.C.	116,000
ASOCIACION MEXICANA DE FIBROSIS QUISTICA DE AGUASCALIENTES A.C.	116,000
ASOCIACION DE MIGRANTES ORGANIZADOS A.C.	120,000
ASOCIACION DE MIGRANTES ORGANIZADOS A.C.	120,000
ASOCIACION CIVIL DE MI MANO A TU MANO, A.C.	60,000
ASOCIACIÓN CIVIL DE MI MANO A TU MANO, A.C.	60,000
ASOCIACION CIVIL FUNDACION CABALLO AMIGO, A.C.	24,000
ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN CABALLO AMIGO, A.C.	24,000
ASOCIACION CASA HOGAR DULCE REFUGIO, A.C.	32,000
ASOCIACIÓN CASA HOGAR DULCE REFUGIO, A.C.	32,000
ASOCIACION CIVIL JUNTOS EN EL CAMINO DE LA ESPERANZA, A.C.	100,000
ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS EN EL CAMINO DE LA ESPERANZA, A.C.	100,000
VIFAC AGUASCALIENTES ASOCIACION CIVIL	116,000
VIFAC AGUASCALIENTES ASOCIACIÓN CIVIL	116,000
ASOCIACION VOLUNTARIAS VICENTINAS DE AGUASCALIENTES, A.C.	60,000
ASOCIACIÓN VOLUNTARIAS VICENTINAS DE AGUASCALIENTES, A.C.	60,000
ASOCIACION AACAFIQ, A.C.	60,000
ASOCIACIÓN AACAFIQ, A.C.	60,000
ASOCIACION BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACION, A.C.	60,000
ASOCIACIÓN BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACIÓN, A.C.	60,000
ASOCIACION FUNDACION INTERVIVE, A.C.	24,000
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN INTERVIVE, A.C.	24,000
ASOCIACION CENTRO DE PROMOCION FEMENINA CASA DE JESUS, A.C.	12,000
ASOCIACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN FEMENINA CASA DE JESÚS, A.C.	12,000
ASOCIACION CASAS Y ALBERGUES DE REHABILITACION AGUA VIVA, A.C.	32,000
ASOCIACIÓN CASAS Y ALBERGUES DE REHABILITACIÓN AGUA VIVA, A.C.	32,000
ASOCIACION FARERSO, A.C.	15,000
ASOCIACIÓN FARERSO, A.C.	15,000
ASOCIACION CIDA AGUASCALIENTES, A.C.	32,000
ASOCIACIÓN CIDA AGUASCALIENTES, A.C.	32,000
ASOCIACION MESON DEL BUEN SAMARITANO, A.C.	32,000
ASOCIACIÓN MESON DEL BUEN SAMARITANO, A.C.	32,000
ASOCIACION CAMBIANDO UNA VIDA, A.C.	116,000
ASOCIACIÓN CAMBIANDO UNA VIDA, A.C.	116,000

AHABA, A.C.	\$ 32,000
AHABA, A.C.	32,000
9648 FONDO PARA VICTIMAS DE ACCIDENTES	2,000,000
FONDO PARA VÍCTIMAS DE ACCIDENTES	2,000,000
INDETEC.INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	650,000
APOYO AL DESARROLLO TECNICO HACENDARIO	650,000
PROFECO. PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	1,500,000
APOYO POR COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES	1,500,000
SUTEMA.SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES	731,000
APOYO A LA BASE TRABAJADORA AL SERVICIO DEL ESTADO	731,000
DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL ESTADO	2,145,000
APOYO POR COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES - DELEGACION DE LA SRE	2,145,000
CORETT. COMITE PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	123,000
APOYO A LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	123,000
PREVISIONES ECONOMICAS	141,500,000
PREVISIONES ECONOMICAS PARA DEPENDENCIAS	141,500,000
DEUDA PUBLICA	320,330,000
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	239,848,000
DEUDA PUBLICA - FAFEF	59,997,000
DEUDA PUBLICA BONO CUPON CERO 2012	15,037,000
DEUDA PUBLICA - FISE	5,448,000
TOTAL	17,015,488,000

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 18 de diciembre del año 2014.

ATENTAMENTE:

LA MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Manuel Méndez Noriega,
PRESIDENTE.

Dip. Anayeli Muñoz Moreno,
PRIMERA SECRETARIA.

Dip. Oswaldo Rodríguez García,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 29 de diciembre de 2014.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA





INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura	
Decreto número 122.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.....	2

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 673.00; número suelto \$ 34.00; atrasado \$ 39.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 561.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 787.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.